



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA FRENTE
AL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN MODALIDAD DE ESTAFA EN
LIMA 2022**

TESIS

Para optar por el título profesional de Abogada

AUTORA

ALMEYDA CARBAJAL, MARGIE FERNANDA

ORCID ([0009-0002-1684-2846](https://orcid.org/0009-0002-1684-2846))

ASESOR

NEYRA VILLANUEVA, JAVIER ALEJANDRINO

ORCID ([0000-0003-4644-5008](https://orcid.org/0000-0003-4644-5008))

Lima-Perú

2023

METADATOS COMPLEMENTARIOS

Datos del autor:

Autora: Margie Fernanda Almeyda Carbajal

DNI: 78016219

Datos del Asesor

Asesor: Javier Alejandrino Neyra Villanueva

DNI: 41440286

Datos de los Miembros del Jurado

Presidente: Luz Aurea Sáenz Arana

DNI:08773565

ORCID:0000-0002-6920-9342

MIEMBRO: Enrico Marcel Huarag Guerrero

DNI: 10148010

ORCID :0000-0001-9985-5313

MIEMBRO: Mauricio Renato Bouroncle Velasquez

DNI: 47582777

ORCID: 0000-0001-8621-3717

MIEMBRO: Juan Alberto Falcón Ugarte

DNI. 08822334

ORCID: 0000-0001-7457-1373

Datos de la investigación: Tesis

Campo del conocimiento OCDE: 5.05.00

Código del Programa: 421056

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, Margie Fernanda Almeyda Carbajal, con código de estudiante N° 201710276, con domicilio en Av. Del aire-condominios del aire-1015, distrito San Luis, provincia y departamento de Lima, en mi condición de bachiller en Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro bajo juramento que:

La presente tesis titulada; “ANALISIS DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA FRENTE AL DELITO CONTRA EL PATROMINIO EN MODALIDAD DE ESTAFA EN LIMA 2022”, es de mi única autoría, bajo el asesoramiento del docente Neyra Villanueva, Javier Alejandrino, y no existe plagio y/o copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación presentado por cualquier persona natural o jurídica ante cualquier institución académica o de investigación, universidad, etc; la cual ha sido sometida al antiplagio Turnitin y tiene el 19% de similitud final.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en la tesis, el contenido de estas corresponde a las opiniones de ellos, y por las cuales no asumo responsabilidad, ya sean de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o de internet.

Asimismo, ratifico plenamente que el contenido íntegro de la tesis es de mi conocimiento y autoría. Por tal motivo, asumo toda la responsabilidad de cualquier error u omisión en la tesis y soy consciente de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de falsa declaración, me someto a lo dispuesto en las normas de la Universidad Ricardo Palma y a los dispositivos legales nacionales vigentes.

Surco, 09 de agosto de 2023



Margie Fernanda Almeyda Carbajal
DNI 78016219

ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA FRENTE AL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN MODALIDAD DE ESTAFA EN LIMA 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	8%
2	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	5%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Ricardo Palma Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad Estatal de Milagro Trabajo del estudiante	<1%
6	Submitted to Universidad Nacional de Educacion Enrique Guzman y Valle Trabajo del estudiante	<1%
7	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	<1%
8	cybertesis.unmsm.edu.pe	

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS
Mauricio Remarco Bouroncle Velazquez
MAURICIO REMARCO BOURONCLE VELAZQUEZ

	Fuente de Internet	repositorio.uladech.edu.pe	<1 %
9	Fuente de Internet	repositorio.unheval.edu.pe	<1 %
10	Fuente de Internet	idoc.pub	<1 %
11	Fuente de Internet	files.uladech.edu.pe	<1 %
12	Fuente de Internet	www.clubensayos.com	<1 %
13	Fuente de Internet	doku.pub	<1 %
14	Fuente de Internet	www.corteidh.or.cr	<1 %
15	Fuente de Internet	aldanayabogados.com	<1 %
16	Fuente de Internet	1library.co	<1 %
17	Trabajo del estudiante	Submitted to Universidad Alas Peruanas	<1 %
18	Trabajo del estudiante	Submitted to London School of Commerce	<1 %
19	Fuente de Internet	hj.tribunalconstitucional.es	<1 %



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS

MRS

MAURICIO RENATO BOURONCLE VELASQUEZ

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Archivo digital

Este repositorio digital ofrece acceso a los documentos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Ricardo Palma.

La primera página de cada investigación muestra los datos:

Autor de la investigación: María Fernanda Arroyave Rodríguez
Institución responsable: UPRIC (UPR) - UPRIC
Título de la investigación: ANÁLISIS DEL PROBLEMA DE LA INESTABILIDAD LABORAL EN
la empresa de servicios de transporte público en Lima
Fecha de publicación: 2018-08-01, 14:27:00, 2 y 1 hora
Versión de la versión: 1.000
Idioma: es
Tipo de documento: Tesis
Fecha de depósito: 16/07/2018
Fecha de actualización: 16/07/2018
Módulo de acceso: Módulo de Acceso a los Recursos
Identificador de acceso: 2018021100



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS

MAURICIO RENATO BOURQUE VILASQUEZ

DEDICATORIA

“Esta investigación está dedicada con profundo agradecimiento y amor a mi familia, especialmente a mis padres y a mi abuela Luz, por su apoyo incondicional durante todo mi proceso de desarrollo personal. Siempre demostrado su cariño y confianza, siendo mi fuente de inspiración constante.”

AGRADECIMIENTOS

Agradezco principalmente a mis padres y hermanas, cuyo ejemplo de perseverancia me inspiró a no abandonar mis proyectos de vida. Agradezco también a mis mejores amigos por estar siempre presentes y por el apoyo incondicional, evitando que me rinda ante las dificultades. Por último, agradezco a cada persona que me acompañó en este proceso, por enseñarme a persistir a pesar de los obstáculos. Todos ustedes permanecerán siempre en mi corazón.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	1
AGRADECIMIENTOS.....	2
ÍNDICE.....	3
RESUMEN	5
ABSTRACT.....	6
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	7
CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO	13
2.1 Antecedentes.....	13
2.2 Bases Teóricas	17
2.3 Definición de términos básicos.....	31
CAPITULO III .- MARCO METODOLÓGICO.....	32
CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....	36
CAPÍTULO VI.- CONCLUSIONES.....	55
CAPÍTULO VII. RECOMENDACIONES	56
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	61
ANEXO 1: ENCUESTA APLICADA.....	66
ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA	69

RESUMEN

La tesis titulada “ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA FRENTE AL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN MODALIDAD DE ESTAFA EN LIMA 2022.”, donde se plantea el problema general: ¿Qué relación existe entre el principio de proporcionalidad de las penas con el delito de estafa?, tiene como objetivo general: Determinar de qué manera se relaciona el principio de proporcionalidad de las penas con el delito de estafa. Asimismo, tenemos como hipótesis; El principio de proporcionalidad de las penas se relaciona con el delito de estafa, La pena se relaciona directamente con el principio de proporcionalidad de las penas., El perjuicio causado por la estafa influye significativamente con el principio de proporcionalidad de las penas y que la función punitiva se vincula con el principio de proporcionalidad de las penas.

En el transcurso de esta investigación, nos enfocaremos en respaldar la validez de esta hipótesis.

Este estudio de investigación se llevó a cabo utilizando un enfoque cuantitativo y adoptando un diseño de investigación no experimental.

Palabras clave: delito de patrimonio, estafa, principio de proporcionalidad de las penas

ABSTRACT

The thesis entitled ANALYSIS OF THE PRINCIPLE OF PROPORTIONAL PENALTY IN FRONT OF THE CRIME AGAINST PROPERTY IN THE MODE OF SCAM where the general problem arises: What relationship exists between the principle of proportionality of penalties with the crime of fraud? General: Determine how the principle of proportionality of penalties is related to the crime of fraud. We also hypothesize that the principle of proportionality of penalties is related to the crime of fraud, the penalty is directly related to the principle of proportionality of penalties, the damage caused by fraud significantly influences the principle of proportionality of penalties and that the punitive function is linked to the principle of proportionality of penalties.

In the course of this research, we will focus on supporting the validity of this hypothesis.

This research study was carried out using a quantitative approach and adopting a non-experimental research design.

Keywords: property crime, fraud, principle of proportionality of penaltie

INTRODUCCIÓN

En los países de América Latina, el principio de proporcionalidad de la pena (en adelante el principio) frente al delito contra el patrimonio en modalidad de estafa es un tema de gran relevancia. Según un estudio realizado en El Salvador los delitos contra el patrimonio, como la estafa, son los delitos con mayor incidencia en el país. Asimismo, en la República Argentina la estafa representa un 55% de delitos registrados durante el año 2017. Por tal motivo, resulta indispensable que el principio se aplique a la hora de imponer penas por este tipo de delitos para que estos sean adecuadamente castigados. Según un informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2020), los países latinoamericanos han experimentado un aumento significativo en la incidencia de delitos contra el patrimonio en modalidad de estafa. Esto se debe principalmente a la desigualdad económica y social que afecta a la región, así como a la falta de recursos para combatir este tipo de delitos. Esta situación ha llevado a una creciente preocupación por la necesidad de proteger los intereses de las víctimas de estas prácticas ilegales estableciendo un principio frente al delito cometido.

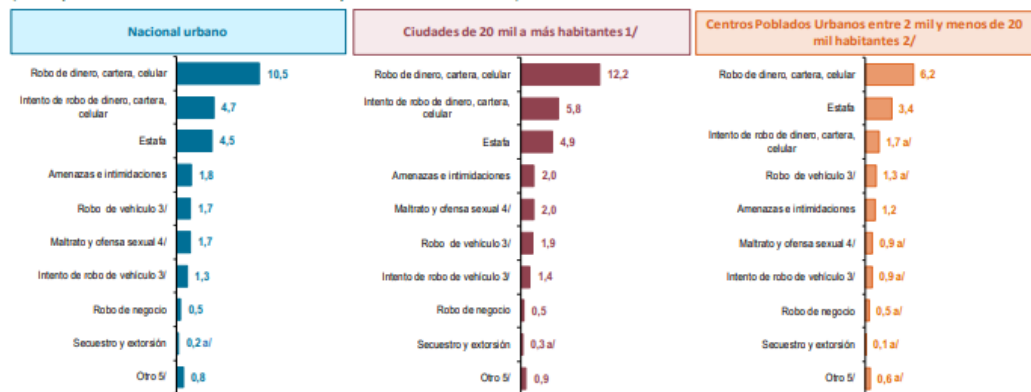
A nivel nacional, el delito de estafa en el Perú es una de las principales preocupaciones de la sociedad. Según el Ministerio de Justicia de Perú, en el año 2019, se registraron más de 3,800 denuncias relacionadas con el delito de estafa, lo que representa un aumento del 8% con respecto al año anterior. En el año 2020, mientras el Ministerio de Justicia de Perú informó que el delito de estafa representó un 8.9% de todos los delitos cometidos en el país, según el Índice Nacional de Delitos (INADEP, 2020).

El delito contra el patrimonio en modalidad de estafa es un problema de gran preocupación en la ciudad de Lima, Perú. Según un estudio reciente, se estima que el número de estafas en la ciudad de Lima ha aumentado en un 20% durante los últimos cinco años. Esto ha creado una situación preocupante para los habitantes de la ciudad, quienes enfrentan una amenaza cada vez mayor a su seguridad y patrimonio. (Ministerio de Justicia, 2020)

Según el estudio de las estadísticas penales de Lima - Perú, el delito contra el patrimonio en modalidad de estafa ha aumentado considerablemente entre los últimos años. En 2019, se registraron más de 11 mil casos de estafa, lo que representó un aumento del 11,2% en comparación con el año anterior. En este sentido, una estadística reciente de la Defensoría del Pueblo de Lima, Perú, revela que el delito de estafa aumentó en un 8,6% durante el periodo 2019-2020, afectando principalmente a la capital, Lima. (Defensoría del Pueblo 2020)

Asimismo, el INEI presentó un informe del año 2022 sobre los actos delictivos mas comunes, entre ellos en tercer lugar está el delito de la estafa.

TASA DE VÍCTIMAS POR TIPO DE HECHO DELICTIVO, SEGÚN ÁMBITO DE ESTUDIO
Semestre: Mayo – Octubre 2022 P/
(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)

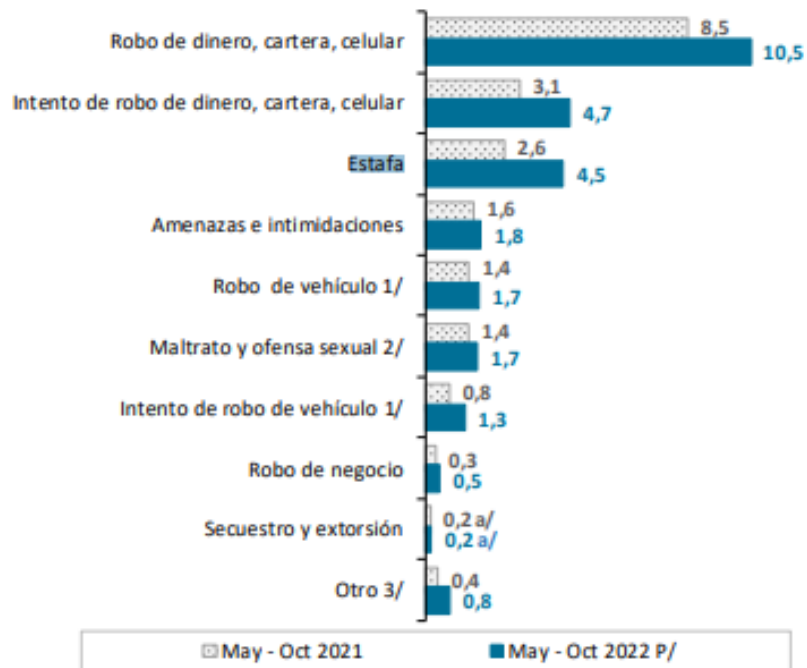


1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima)) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.
2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ha ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas. P/ Información preliminar.
3/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.
4/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.
5/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar.
P/ Información preliminar.
a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales-ENAPRES.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales-ENAPRES.

Además, se hizo un comparativo en relación a las estadísticas del año 2021, y sorprendentemente el número de delito ha aumentado, generado una inmensa preocupación.

TASA DE VÍCTIMAS DEL ÁREA URBANA, POR TIPO DE HECHO DELICTIVO
 Semestre: Mayo – Octubre 2021 / Mayo – Octubre 2022
 (Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales-ENAPRES.

POBLACIÓN VÍCTIMA DE ESTAFA, POR ÁMBITO DE ESTUDIO
Semestre: Mayo – Octubre 2020, 2021 y 2022
(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)

Semestre móvil	Nacional urbano	Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/			
			Total	Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	Centros poblados urbanos 3/	
May 2020 - Oct 2020	3,1	3,2	2,7	2,8	a/	2,6
Jun 2020 - Nov 2020	3,1	3,4	2,5	2,7	a/	2,3
Jul 2020 - Dic 2020	3,0	3,3	2,3	2,5	a/	2,1
Ago 2020 - Ene 2021	3,0	3,2	2,3	2,5	a/	2,1
Set 2020 - Feb 2021	2,8	3,0	2,1	2,4		1,8
Oct 2020 - Mar 2021	2,7	3,0	1,9	2,2		1,6
Nov 2020 - Abr 2021	2,5	2,9	1,8	2,1	a/	1,4
Dic 2020 - May 2021	2,3	2,5	1,8	2,0	a/	1,7
Ene 2021 - Jun 2021	2,3	2,5	1,8	1,9	a/	1,7
Feb 2021 - Jul 2021	2,3	2,5	1,8	1,8	a/	1,7
Mar 2021 - Ago 2021	2,3	2,4	1,9	1,9	a/	1,8
Abr 2021 - Set 2021	2,4	2,5	2,0	1,9	a/	2,3
May 2021 - Oct 2021	2,6	2,7	2,1	1,8	a/	2,4
Jun 2021 - Nov 2021	2,9	3,1	2,1	1,9	a/	2,4
Jul 2021 - Dic 2021	3,2	3,5	2,4	2,4	a/	2,5
Ago 2021 - Ene 2022 P/	3,6	3,9	2,7	2,6	a/	2,9
Set 2021 - Feb 2022 P/	3,9	4,2	3,0	2,8	a/	3,2
Oct 2020 - Mar 2022 P/	4,1	4,3	3,4	3,2		3,5
Nov 2021 - Abr 2022 P/	4,3	4,4	3,8	3,8	a/	3,9
Dic 2021 - May 2022 P/	4,5	4,6	4,1	4,1		4,1
Ene 2022 - Jun 2022 P/	4,6	4,7	4,2	4,0		4,6
Feb 2022 - Jul 2022 P/	4,6	4,7	4,1	4,2		4,0
Mar 2022 - Ago 2022 P/	4,7	4,8	4,4	4,1	a/	4,7
Abr 2022 - Set 2022 P/	4,7	4,9	4,0	3,9	a/	4,2
May 2022 - Oct 2022 P/	4,5	4,9	3,4	3,0	a/	4,1
Diferencia con semestre móvil similar del año 2020 (puntos porcentuales)						
May 2020 - Oct 2020/						
May 2022 - Oct 2022 P/	1,4	1,7	0,7	0,2		1,5
Diferencia con semestre móvil similar del año 2021 (puntos porcentuales)						
May 2021 - Oct 2021 /						
May 2022 - Oct 2022 P/	1,9	2,2	1,3	1,2		1,7

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachabambas, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima)) y las ciudades de Chimbotambo, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.

2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos de ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.

3/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes.

P/ Información preliminar.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presenta un coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales-ENAPRES.

Es habitual en el ámbito del derecho penal que este asuma la tarea de salvaguardar los derechos legales; en el marco jurídico de Perú, existen diversos tipos de delitos penales creados con el propósito de garantizar la protección del patrimonio, que se puede entender como cualquier valor de carácter monetario. Uno de los delitos, evidentemente respecto a los gráficos mostrados, más comunes en contra del patrimonio es la Estafa,

que se configura cuando el agente, mediante engaños, astucia, ardid u otra artimaña, engaña al sujeto pasivo con el objetivo de quitarle su patrimonio, para el beneficio propio o de otra parte. Asimismo, el Principio establece que las sanciones aplicadas no deben ser excesivas, y deben estar en correspondencia con el daño o delito cometido. Asimismo, el principio se comprende a partir de tres directrices: idoneidad, necesidad, proporcionalidad.

La proporcionalidad es un concepto que se aplica a las facultades legislativas en el ámbito de la responsabilidad penal. Esto significa identificar los bienes y comportamientos que son protegidos o penalmente prohibidos, así como el tipo y la cantidad de sanciones que corresponden a dichos comportamientos. Con este trabajo demostraremos la correlación directa entre el principio con el delito contra el patrimonio en la modalidad de estafa.

En base a lo expuesto se fórmula el problema general: ¿Qué relación existe entre el principio de proporcionalidad de las penas con el delito de estafa? y dándose los problemas específicos; ¿Cómo se viene dando la relación de la pena con el principio de proporcionalidad de las penas? ¿Porque el principio de proporcionalidad de las penas produce efectos en el perjuicio causado por la estafa? ¿De qué manera se vincula la función punitiva con el principio de proporcionalidad de las penas?

La investigación se justificó de manera teórica porque permite responder un problema latente que en definitiva afecta a miles de personas durante muchos años por ello se consideró relevante evaluar el daño generado por este delito, siguiendo la línea economicista del Código, en relación con el salario mínimo vital para determinar si una acción debe ser considerada un delito o una falta; en la práctica cada vez que se afecte un derecho, será esencial analizar el balance entre la pena establecida para el delito y la limitación de los derechos, específicamente la privación de libertad del individuo involucrado. Esta investigación examina la proporcionalidad de la citada sanción. Finalmente se justificó de manera metodológica porque se ha diseñado un cuestionario que se aplica a especialistas en temas de delitos de matrimonio en modalidad de estafas.

Se planteó el objetivo general: Determinar de qué manera se relaciona el principio de proporcionalidad de las penas con el delito de estafa. Mientras que sus objetivos Específicos: Identificar como se viene dando la relación de la pena con el principio de proporcionalidad de las penas.

Analizar cómo el principio de proporcionalidad de las penas produce efectos en el perjuicio causado por la estafa

Determinar de qué manera se vincula la función punitiva con el principio de proporcionalidad de las penas

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

○ 1.1 Planteamiento del Problema.

Señalar que la inseguridad ciudadana constituye una amenaza preocupante delante del incremento de la tasa de criminalidad y violencia, lo cual tiene un gran costo económico y social. Los delitos contra el patrimonio son uno de los más comunes en el país, con el robo como el más recurrente, seguido del delito de estafa. Según los datos entregados por el INEI, se han registrado estafas de todo tipo, desde las más sencillas hasta las más complejas que involucran el uso de tecnologías y contratos. (Instituto Nacional de Estadística e Informática).

En nuestro sistema de justicia penal, no se asegura el cumplimiento del principio entre las transgresiones y las penas establecidas por la Constitución, pues muchas veces los delitos y las penas no están establecidos de forma adecuada para respetar dicho principio. Como resultado, se produce una situación en la que las transgresiones menores reciben castigos desproporcionadamente severos, analogas a los delitos más serios, y a la inversa.

Detectamos una falta de consistencia en la preservación de los derechos legales mediante la legislación penal, ya que la Constitución Política del Estado reconoce el derecho a la vida como uno de los derechos fundamentales, sin embargo, el sistema penal aparenta fomentar la aplicación de penas de gran magnitud con el propósito de salvaguardar bienes jurídicos de menor importancia, como el patrimonio. Esto nos lleva a concluir que según las leyes penales actuales, se brinda una mayor prioridad y protección al bien jurídico del patrimonio en comparación con el derecho fundamental a la vida.

Sin embargo, existen ciertas cuestiones relacionadas con la misma que es necesario analizar. En primer lugar, cabe señalar que los casos de estafa suelen ser complejos y difíciles de demostrar, por lo que se hace necesario evaluar si el principio se aplica en estos casos (Jiménez, 2020).

Por otra parte, es importante determinar el grado de responsabilidad de los autores de estas estafas, ya que hay que tener en cuenta que, en muchas ocasiones, los mismos no

tienen conciencia del daño que han provocado (Linares, 2021). Finalmente, es importante estudiar las repercusiones que tendría el aumento de la pena para los autores de estas estafas, ya que de esta forma se lograría disuadir a los futuros estafadores (Castro, 2021).

Al analizar el marco punitivo para el delito de estafa, observamos que el artículo 196° del Código Penal establece una pena no menor de un año ni mayor de seis años, sin tomar en cuenta la magnitud de la pérdida sufrida por la víctima.

Según Roberto Vásquez, destaca la necesidad de una mayor responsabilidad penal para los autores de fraude. Estima que el Código Penal vigente no es suficiente para abordar la problemática de la estafa, y que la falta de regulación de la responsabilidad de los autores de fraude suele ser una dificultad para la aplicación efectiva de la ley penal. Por lo tanto, propone la implementación de un marco punitivo más estricto para el delito de estafa, el cual incluya una mayor responsabilidad de los autores de fraude, así como una mayor presencia de la justicia penal. (Roberto Vasquez, 2023)

Al legislador se le aconseja tomar la remuneración mínima vital como punto de referencia al momento de distinguir si una acción debe ser calificada como delito o falta en cuanto a los delitos de Hurto y Daños. Esta misma recomendación debe aplicarse al delito de estafa, ya que se trata de una ofensa contra el patrimonio, por lo que es fácil determinar el monto del daño causado. Esto es significativo ya que no se trata del mismo caso para una gran cantidad de víctimas, en comparación con aquellos casos menores donde el daño se considera mínimo. Es importante resaltar que no hay diferencias significativas entre delitos y faltas, ya que comparten los mismos elementos sin ninguna distinción cualitativa.

Según Carbonel, se basa en el principio de que una parte afectada por una estafa debe ser compensada por el daño moral y material sufrido. El daño moral se refiere a la indignación causada por el engaño, mientras que el daño material es el resultado de la pérdida de bienes y activos. Para medir el perjuicio de la estafa, se deben tomar en cuenta ciertos factores, como el tiempo, el lugar, el grado de confianza entre las partes, el valor de los bienes y los activos, el alcance del daño y el costo de reparación. También se debe tener en cuenta el grado de negligencia por parte de la víctima. (Carbonell, 2020).

Se hace necesario investigar en el presente trabajo, en marcos sancionatorios más equitativos y adecuados, respetando el principio, para lograr una equivalencia entre el delito cometido y la pena aplicada, fijando como objetivo que el ciudadano sienta que se está respetando la justicia y los derechos establecidos en la Constitución.

Con base en estas consideraciones, consideramos que el trabajo contribuirá a mejorar la legislación penal para estafas, desarrollando argumentos suficientes para establecer un marco punitivo proporcional a la seriedad del delito perpetrado.

○ **1.2 Formulación del Problema.**

▪ **1.2.1 Problema General.**

¿Qué relación existe entre el principio de proporcionalidad de las penas con el delito de estafa?

▪ **1.2.2 Problemas Específicos.**

1. ¿Cómo se viene dando la relación de la pena con el principio de proporcionalidad de las penas?
2. ¿Porque el principio de proporcionalidad de las penas produce efectos en el perjuicio causado por la estafa?
3. ¿De qué manera se vincula la función punitiva con el principio de proporcionalidad de las penas?

○ **1.3. Objetivo General y Específicos**

▪ **1.3.1 Objetivo General**

Determinar de qué manera se relaciona el principio de proporcionalidad de las penas con el delito de estafa.

▪ **1.3.2 Objetivos Específicos**

1. Identificar cómo se viene dando la relación de la pena con el principio de proporcionalidad de las penas.
2. Analizar cómo el principio de proporcionalidad de las penas produce efectos en el perjuicio causado por la estafa
3. Determinar de qué manera se vincula la función punitiva con el principio de proporcionalidad de las penas.

○ 1.4. Hipótesis

▪ 1.4.1 Hipótesis General

El delito de estafa se relaciona significativamente con el principio de proporcionalidad de las penas

▪ 1.4.2. Hipótesis Específicas

1. La pena se relaciona directamente con el principio de proporcionalidad de las penas.
2. El perjuicio causado por la estafa influye significativamente con el principio de proporcionalidad de las penas.
3. La función punitiva se vincula con el principio de proporcionalidad de las penas.

○ 1.5 Justificación y Relevancia

Esta investigación se centró en el análisis de dos temas significativos dentro del ámbito del Derecho Penal: el delito de Estafa y el Principio de Proporcionalidad de la Pena contenido en el Código Penal Vigente, con el objetivo de comprobar si el marco sancionador aplicable a dicho delito era el correcto.

▪ 1.5.1 Justificación Teórica.

Tras el estudio llevado a cabo, se consideró relevante evaluar el daño generado por este delito, siguiendo la línea economicista del Código, en relación con el salario mínimo vital para determinar si una acción debe ser considerada un delito o una falta.

▪ 1.5.2 Justificación Práctica.

Este estudio ayudó a comprender mejor la relación entre el principio de proporcionalidad de las penas y el delito de estafa.

▪ 1.5.3 Justificación Social.

Cada vez que se afecte un derecho, será primordial evaluar el equilibrio entre la penalización establecida para el delito de estafa y la restricción de los derechos, en este caso la privación de libertad del implicado. Esta investigación examina la proporcionalidad de la citada sanción.

- **1.5.4 Justificación Metodológica.**

Los resultados de la encuesta validada por expertos respaldaron las hipótesis descritas en esta tesis.

- **1.6. Delimitaciones**

1.6.1 Delimitación espacial: Lima.

1.6.2 Delimitación temporal: Se ha realizado de octubre a diciembre del año 2022.

1.6.3 Delimitación social: Fiscalía de Lima.

1.6.4 Delimitación conceptual: el delito de estafa, y el principio de proporcionalidad de la pena.

CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO

- **2.1 Antecedentes.**

- **2.1.2 Antecedentes Nacionales**

“El principio de proporcionalidad de la pena en el delito de estafa en el Perú”, de A. Díaz Díaz (2019): Esta tesis doctoral analiza el principio de proporcionalidad de la pena en el delito de estafa en el Perú. Considera la necesidad de ajustar la pena en el Perú a la gravedad de los delitos de estafa. Se realiza un estudio de los sistemas penales en Perú, la aplicación de la pena de acuerdo con el principio de proporcionalidad, y la descripción del marco legal peruano.

García Molina, A. (2015). “Estafa siendo sujeto pasivo una persona jurídica y el principio de proporcionalidad de la pena”. Su tesis tiene como objeto de estudio analizar la aplicación del principio de proporcionalidad de la pena cuando el sujeto pasivo de la estafa es una persona jurídica. En cuanto a su parte metodológica se realizó un análisis documental de la legislación peruana para el estudio de la estafa y del principio de proporcionalidad de la pena. Se concluyó que el principio es un principio fundamental

en el derecho penal que permite regular la imposición de la pena en un contexto del equilibrio entre el bienestar común y los intereses individuales de la persona perjudicada

Se concluyó que, en casos de estafa cometida contra una persona jurídica, el principio se aplica de forma diferente al caso de una persona natural, debido a la mayor capacidad económica de una persona jurídica.

Flores Ríos, E. (2018). Su principal objetivo fue estudiar la proporcionalidad de la pena en la estafa desde un enfoque comparativo entre el derecho penal peruano y el chileno. En cuanto a su metodología, se realizó un análisis documental y comparativo de la legislación peruana y chilena para el estudio de la estafa y del principio. Se determinó que el principio es fundamental en el derecho penal que permite regular la imposición de la pena en un contexto de equilibrio entre el bienestar común y los intereses individuales de la persona perjudicada. Se concluyó que, en ambos países, el principio está presente en la legislación para la estafa, aunque en algunos casos se exceden sus límites al aplicar penas excesivamente severas.

“La proporcionalidad de la pena en el delito de estafa en el Perú”, de M. Rodríguez Ortiz (2016): Esta tesis doctoral examina el principio de proporcionalidad de la pena en el delito de estafa en el Perú. Se estudia la aplicación del principio en los delitos de estafa, y se analiza el sistema penal peruano.

Gonzales Yupanqui, M. (2016). “La Proporcionalidad de la Pena en la Estafa Agravada”. En su tesis su objetivo fue estudiar la proporcionalidad de la pena en la estafa agravada. En su parte de metodología se realizó un análisis documental de la legislación peruana para el estudio de la estafa agravada y del principio. Se estableció que el principio es fundamental en el derecho penal que permite regular la imposición de la pena en un contexto de equilibrio entre el bienestar común y los intereses individuales de la persona perjudicada. Se concluyó que, en casos de estafa agravada, el principio se aplica de forma diferente al caso de una estafa simple, debido a la mayor gravedad de los actos cometidos.

“Delito de estafa y principio de proporcionalidad de la pena”, de R. Pérez Rubio (2008): Esta tesis doctoral analiza el principio de proporcionalidad de la pena en el delito

de estafa en el Perú. Se estudian las diferentes clases de delitos de estafa, la aplicación de la pena de acuerdo con el principio de proporcionalidad, y el marco legal peruano.

“El principio de proporcionalidad de la pena en el delito de estafa en el Perú”, de M. Silva Figueroa (2018): Esta tesis doctoral examina el principio de proporcionalidad de la pena en el delito de estafa en el Perú. Se consideran los distintos tipos de delitos de estafa, la aplicación de la pena de acuerdo con el principio de proporcionalidad, y la descripción del marco legal peruano.

“Análisis del principio de proporcionalidad de la pena en el delito de estafa en el Perú”, de L. Pérez Aranda (2020): Esta tesis doctoral estudia el principio de proporcionalidad de la pena en el delito de estafa en el Perú. Se considera la aplicación de la pena de acuerdo con el principio de proporcionalidad, y la descripción de los sistemas penales en Perú.

2.1.2 Antecedentes Internacionales

Cunha, E. (2015). El principio de proporcionalidad de la pena en el derecho penal brasileño: análisis de la doctrina y jurisprudencia (Tesis doctoral, Facultad de Derecho, Universidad de São Paulo). Este trabajo de investigación tiene como objetivo examinar la aplicación del principio de proporcionalidad de la pena en el derecho penal brasileño, con énfasis en la doctrina y la jurisprudencia. Se realizaron estudios comparativos con otros sistemas jurídicos, análisis de la legislación brasileña y se incluyó una discusión sobre la aplicación del principio de proporcionalidad de la pena en casos de estafa.

Pérez, M. (2017). El principio de proporcionalidad de la pena en el derecho penal chileno: un análisis de la doctrina y la jurisprudencia (Tesis doctoral, Facultad de Derecho, Universidad de Santiago de Chile). Esta tesis doctoral se centra en el principio de proporcionalidad de la pena en el derecho penal chileno. Se analiza en profundidad la jurisprudencia y la doctrina para entender mejor cómo se aplica el principio de proporcionalidad en casos de estafa. El trabajo incluye un análisis comparativo con otros sistemas jurídicos y una discusión sobre los retos a los que se enfrenta el principio de proporcionalidad de la pena en el derecho penal chileno.

Pérez, G. (2016). El principio de proporcionalidad de la pena en el derecho penal colombiano: análisis de la doctrina y la jurisprudencia (Tesis doctoral, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Colombia). Se centra en el principio en el derecho penal colombiano. Se realiza un análisis de la doctrina y la jurisprudencia para entender cómo se ejecuta el principio en casos de estafa. El trabajo incluye una discusión sobre los retos y posibles reformas al principio de proporcionalidad de la pena en el derecho penal colombiano.

○ 2.2 Bases Teóricas

▪ 2.2.1 Base Teórica sobre la Teoría de la Proporcionalidad de las penas.

1.2.2.1.1 La pena

Según Gomez, la pena es la sanción o represión que se aplica a la persona responsable de un delito, como consecuencia de su acción ilícita, con el objetivo de prevenir la comisión de futuros delitos y lograr una justicia restaurativa que restablezca el equilibrio social y la paz social. (Gómez, 2013, p. 20). Asimismo, señala Lara indicando que la pena es el medio de represión establecido en la ley para los delitos cometidos, con el objetivo de disuadir a los individuos de cometer nuevos delitos y castigar aquellos que hayan infringido la ley. (Lara, 2018, p. 22).

La pena es una sanción que el Estado impone al infractor para evitar la impunidad de los delitos y prevenir su comisión en el futuro. Esta sanción debe ser proporcional a la gravedad del delito y debe tener en cuenta el principio de la legalidad." (López, P. B. 2009p. 11).

2.2.1.2. Finalidad de la pena

Según el autor peruano, Jorge Cornejo Alvarado, el fin de la pena es la prevención. Esto significa que el castigo de un delincuente debe servir como ejemplo para el resto de la sociedad, disuadiéndolos de cometer delitos. Además, Cornejo Alvarado cree que la pena debe tener un efecto educativo, buscando reeducar al delincuente para su reinserción social. (Cornejo Alvarado, 2019, p. 34). Por otro lado, el Dr. Alfredo Quispe Ramos, también considera que la función principal de la pena es prevenir el delito, ya

que con su aplicación se espera que se disminuya la criminalidad. (Quispe Ramos, A. 2003, p. 124).

Según Gonzales "La pena tiene una triple función: retributiva, preventiva y educativa. La retributiva busca que el sujeto pague por el daño causado, la preventiva se utiliza para evitar nuevas infracciones y la educativa para corregir el comportamiento del infractor" (González, M. 2010. p. 63). Añadiendo a ello lo que señala Huerta Ríos, la pena es la reacción del Estado mediante la cual se procura evitar la comisión de delitos, sancionando a los infractores para corregir su conducta y mantener el bienestar social" (Huerta Ríos, 2016, p. 3). Finalmente es importante indicar que la pena es el efecto específico del Derecho Penal" (Vela Barba, E., 2017, p. 5).

2.2.2.1.3 Teorías acerca de la pena

2.2.1.3.1 Teoría absoluta

La Teoría Absoluta de la Pena según los autores jurídicos peruanos, es una de las principales corrientes de la Teoría de la Imputación, la cual se encarga de establecer los límites entre el papel de la sociedad y el del individuo, mediante el uso del poder punitivo del Estado para castigar a quienes hayan infringido la ley.

Esta teoría según Pardo, sostiene que el Estado tiene el deber de castigar a los infractores de la ley, ya que se encarga de garantizar el orden social y la protección de los derechos fundamentales de la comunidad. Asimismo, el autor considera que el Estado debe aplicar la pena en función de la gravedad de la infracción cometida, sin tomar en cuenta las características personales del infractor. (Pardo, 2020, p 287-301). Por otro lado, García sostiene que es una teoría acusatoria por la cual el Estado debe aplicar la pena como una forma de restaurar el orden social y la justicia, y no como un medio para castigar al infractor. Asimismo, el autor considera que el Estado debe actuar de forma imparcial al momento de aplicar la pena, sin tomar en cuenta la situación personal del infractor. (García, 2018, p. 66)

Por último, Rojas explica que la Teoría Absoluta de la Pena se caracteriza por considerar que el Estado debe aplicar la pena al infractor independientemente de su situación personal y sin tomar en cuenta el futuro del infractor. Asimismo, el autor considera que el Estado debe aplicar la pena para evitar que el infractor vuelva a cometer la misma infracción. (Rojas, 2017, p.58)

2.2.1.3.2 Teoría relativa

Según Juan Carlos Fernández, se refiere a la justificación de la aplicación de la pena como medida de prevención general. Esta teoría se basa en la idea de que la aplicación de la pena procura el mantenimiento de la convivencia social y la represión de la criminalidad. (Fernández, J.C. 2011, p. 22).

Asimismo, según Ricardo Gálvez, se refiere a la determinación de la pena que se debe imponer al responsable de un delito. Esta teoría se basa en el principio entre el delito cometido y la pena impuesta. (Gálvez, R. 2008 p.17).

2.2.1.3.3 Teoría Mixta

La Teoría Mixta de las Penas es una teoría penal que se centra en la importancia de combinar los fines retributivo y preventivo de la tipificación penal. Esta teoría enfatiza la idea de que el derecho penal debe servir a los dos fines de la sanción penal: retribuir el pasado y prevenir el futuro.

Según el autor peruano, Luis González Posada, la Teoría Mixta de las Penas es una herramienta útil para lograr la justicia penal ya que permite combinar los fines retributivo y preventivo a través de la imposición de penas adecuadas a cada delito. De esta forma, el castigo debe ser proporcional al delito cometido y debe tener en

cuenta el contexto y la personalidad del infractor. Además, debe ser útil para prevenir el delito y mejorar el comportamiento del infractor. (Gonzales, 2011, p 26)

Por otro lado, según el autor peruano, Edwin Plata Carrión, la Teoría Mixta de las Penas es una forma de lograr la justicia penal y de asegurar que los delincuentes sean castigados proporcionalmente a sus acciones. Esta teoría permite equilibrar los fines retributivo y preventivo a través de la imposición de penas adecuadas a cada delito, teniendo en cuenta el contexto y la personalidad del infractor. (Plata, 2020, p.11)

Finalmente, según Hugo Fernández de Córdova, la Teoría Mixta de las Penas es una forma de asegurar que los delincuentes sean castigados proporcionalmente a sus acciones. Esta teoría se basa en la idea de que el derecho penal debe servir a los dos fines de la sanción penal: retribuir el pasado y prevenir el futuro. Además, debe tener en cuenta el contexto y la personalidad del infractor para asegurar que las penas sean adecuadas. (Fernandez, 2018, 47)

3.2.2.1.4 Proporcionalidad de la pena

Según el Dr. Aldo Panfichi, Profesor de la Pontificia Universidad Católica del Perú, es un principio fundamental del Derecho Penal que implica que la pena debe ser adecuada al delito cometido, estableciendo una correlación entre ambos. Esto significa que las penas deben ser proporcionadas al grado de culpabilidad del infractor, en relación al delito cometido, y así mismo, serían inhumanas o desproporcionadas, aquellas que excedieran el límite de los delitos y el castigo correspondiente (Panfichi, 2012, p. 7).

De acuerdo con el Dr. David Mariátegui, Profesor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la proporcionalidad de las penas implica una relación entre el tipo de delito y la gravedad de la pena, es decir, que el castigo sea adecuado a la infracción

cometida. Esto significa que el sistema penal debe tener en cuenta el valor de los bienes jurídicos que protege, la gravedad de la conducta y la culpabilidad del infractor, al momento de determinar la pena correspondiente (Mariátegui, 2019, p. 28).

Por último, la Dra. Emilia Chávez, Profesora de la Universidad de Lima, afirma que el principio es uno de los principios básicos del Derecho Penal, el cual se refiere a la relación entre el delito y la pena. Esto quiere decir que el castigo debe ser adecuado a la infracción cometida, debiendo ser proporcional a la gravedad de la conducta y al daño causado por el infractor (Chávez, 2016, p. 60).

4.2.2.1.5 Elementos del principio de proporcionalidad de la pena

- **2.2.1.5.1 El subprincipio de idoneidad**

Según el Dr. Miguel Tejada Díaz, el subprincipio de idoneidad se refiere a la necesidad de que la pena sea apropiada o adecuada para el mal causado, de manera que se consiga un correcto equilibrio entre el bien y el mal, una proporción entre los efectos dañinos de la pena y los efectos beneficiosos de la pena. (Tejada Díaz, M. 2019, p. 25)

Por su parte, el Dr. Alejandro Zegarra Royg señala que, el principio comprende el subprincipio de idoneidad, que exige que la pena se encuentre adecuada y proporcional al hecho punible, en tanto permita disuadir, educar y reeducar al autor del hecho. (Zegarra Royg, A. 2019, p. 145)

- **2.2.1.5.2 El subprincipio de necesidad**

Por ello si es que se ha superado el subprincipio de idoneidad, según el Dr. Rodolfo Michel, especialista en Derecho Procesal Penal, el Subprincipio de Necesidad, se encuentra establecido en el artículo 2° del Código Penal Peruano, el cual establece que “la pena se impondrá en la medida necesaria para prevenir la comisión de nuevos delitos”. (Michel, 2017, p. 37).

Por ello el Dr. Wilfredo Cabanillas Núñez, profesor de Derecho Penal de la Universidad Nacional Federico Villarreal, explica que el Subprincipio de Necesidad, establece que la pena debe ser aplicada en la medida necesaria para prevenir la comisión de nuevos delitos. Esto significa que debe tenerse en cuenta el contexto de cada caso para determinar la proporcionalidad de la pena. (Cabanillas Núñez, 2017, p. 48).

- **2.2.1.5.3 El subprincipio de razonabilidad**

Según la opinión de Martínez, P., el subprincipio de razonabilidad comprende la adecuación de la pena al delito, tomando en consideración la gravedad del hecho punible, el grado de responsabilidad del sujeto y la finalidad punitiva. (Martínez, P. 2020, p. 73). Asimismo, de acuerdo con Otero, N, el subprincipio de razonabilidad es una exigencia de equilibrio entre la magnitud de la pena y la gravedad de la infracción, a fin de que se mantenga una relación armónica entre la pena y el hecho punible. (Otero, N. 2016, p. 83).

- **2.2.1.5.4 El subprincipio de aplicación**

Según el Dr. Héctor Ibarra Chávez, el subprincipio de aplicación implica; “la pena debe ser impuesta de manera adecuada, proporcional y razonable a la naturaleza del delito y a la gravedad de la conducta del autor” (Ibarra Chávez, 2017, p. 4).

De acuerdo con el Dr. Anibal Quispe Espinoza, el subprincipio de aplicación se refiere a “aquella necesidad de establecer una relación adecuada entre la gravedad de la infracción y la pena impuesta” (Quispe Espinoza, 2014, p. 7).

Para el Dr. José Luis Quiroz Herrera, el subprincipio de aplicación establece “una necesidad de imponer una sanción adecuada para el delito cometido, de acuerdo a la gravedad de la conducta” (Quiroz Herrera, 2019, p. 8).

- **2.2.2 Bases Teóricas sobre el Delito de Estafa.**

- **5.2.2.2.1 La estafa**

Estafa según el Dr. Jorge Núñez del Prado. “es un delito de resultado, consistente en la obtención de un provecho patrimonial en perjuicio de otra persona, por medio de una conducta dolosa con la que se induce a la víctima a realizar un acto de disposición onerosa, generalmente bajo la apariencia de una negociación jurídica”. (Núñez del Prado, 2019, p. 83).

Siguiendo al Dr. Juan Alberto Ramírez León. “Estafa es la apropiación de bienes ajenos en forma fraudulenta, sin que exista consentimiento o título jurídico que la justifique, efectuada con el fin de tener una ventaja para sí o para un tercero”. (Ramírez León, 2017, p. 175)

6.2.2.2.2 La estafa en el Código Penal Peruano actual

2.2.2.2.1 Tipo penal del delito de estafa

El tipo penal base del delito de estafa según el Artículo 196 del Código Penal Peruano actual es el delito contra el patrimonio. Esta disposición establece que los delitos contra el patrimonio son aquellos en los que el autor obtiene alguna ventaja indebida para sí mismo o para otra persona, o causa un perjuicio patrimonial a otra persona. El delito de estafa según el Artículo 196 está definido como el hecho de tener una ventaja indebida para uno mismo o para otra persona mediante el uso de engaños o medios fraudulentos.

De acuerdo al artículo 196 del Código Penal Peruano, aquellas personas que traten de obtener un beneficio a costa de otro mediante el fraude, la falsedad, la usurpación u otra medida negativa recibirán una sanción de privación de libertad que puede alcanzar desde 5 a 6 años.

“Artículo 196.- El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años.” (Código Penal Peruano Décimo Segunda Edición, 2016, p.57).

7.2.2.2.2.1 Estafa agravada

Se agregó el artículo 196-sección A para abarcar una gama mayor de posibles escenarios no previstos de cometer delitos de estafa. Esto incluye una agravante al delito “cuando se dé en perjuicio de un menor de edad, persona discapacitada, mujer embarazada y adulto mayor. La pluralidad de agentes, el perjuicio a una pluralidad de víctimas, la compra o venta de vehículos o de posiciones inmuebles, obtener datos de crédito o de ahorro emitidos por cualquier sistema financiero y aprovechar la vulnerabilidad de la víctima también constituyen agravantes”. (Código Penal Peruano Décimo Segunda Edición, 2016, p.57).

8.2.2.2.3 El bien jurídico protegido en la estafa

El bien jurídico protegido en la estafa es el patrimonio. La estafa es una clase de delito patrimonial, cuyo objetivo es la obtención de un lucro ilícito por el que se daña el patrimonio de la víctima. (Rey Pérez, L. 2014, p. 230). Es importante señalar que patrimonio según el autor Garrido Vela, J. define el patrimonio como el conjunto de bienes y derechos, tanto materiales como intangibles, que posee una persona. Estos bienes y derechos pueden ser muebles, inmuebles, intangibles o inmateriales, pero todos tienen la misma característica: pueden ser valorados en dinero. (Garrido Vela, J. 2018, p. 53)

9. 2.2.2.2.4 Tipo Objetivo de la estafa

El delito de estafa se encuadra dentro de los delitos objetivos en los que el sujeto activo se aprovecha de la confianza y credulidad del sujeto pasivo. El autor destaca que el elemento esencial de este delito es el engaño, que induce al sujeto pasivo a realizar un acto que de no ser por el engaño, no hubiera realizado (Luengo Fernández, 2015 p. 9).

Para que se configure el delito de estafa, el artículo 196 del Código Penal prescribe que los siguientes elementos deben darse de manera secuencial: el engaño, la astucia, el ardid o cualquier otro método fraudulento; consiguiendo así una inducción al error o mantenimiento en el mismo, perjuicio a la víctima y obtención de un beneficio para el responsable.

- **2.2.2.2.4.1 El engaño**

El elemento del engaño, es la acción maliciosa ejercida por una de las partes de un contrato, mediante la cual ésta induce al otro negociante a admitir como verdaderos los hechos alegados por el agente engañador, que, en realidad, son falsos.” (Rodríguez, 2016, p. 28). Tal como indica Sanchez, M. que una de las partes desarrolla el engaño con el objetivo de lograr que la otra se distraiga e ignore determinados hechos relevantes para el contrato, esto para obtener ciertas ventajas económicas o de otra índole que causen a esta última un perjuicio.” (Sánchez, 2017, p. 95).

Finalmente concuerdo con Vizcarra que indica que engaño supone todo comportamiento tendiente a la inducción de la contraparte una creencia sobre el objeto de la relación comercial mediante la alegación de un hecho falso como cierto y con la consiguiente distorsión de la realidad, con la finalidad de apropiarse de un lucro.” (Vizcarra, 2015, p. 166).

- **2.2.2.2.4.2 El ardid**

El ardid es un medio fraudulento o engaño a través del cual una persona intenta obtener una ventaja injusta en perjuicio de otra”. (Salas González, J.C.2006, p.55) Asimismo como señala López Soria, J. "El ardid es un medio o artificio usado por una de las partes procesales para conseguir un objetivo particular, consistente generalmente en tergiversar un hecho o ley para obtener una ventaja procesal". (López Soria, J. ,2007, p.790)

- **2.2.2.2.4.3 La astucia**

Respecto a la figura de la astucia en la estafa es una forma de engaño intencional para obtener una ventaja indebida que incluye la utilización de estrategias astutas para lograr un resultado fraudulento”. (Chávez-Villegas, A. 2017, 961) Asimismo se añade que, la astucia en la estafa se configura cuando el agente defraudador emplea todos los medios idóneos para lograr su fin delictivo, con el objeto de que el engañado no pueda descubrir el engaño. (Ramírez Rúa, C., 2014, p. 47)

- **2.2.2.2.4.4 El error**

El error se entiende por la carencia o un conocimiento inexacto de los hechos, presentes o pasados o venturosos, cuando cree o produce cualquier efecto jurídico para

el actor, protectores o afectados por un negocio jurídico." (Paglioni, J. 2016. p. 176.) Por lo que Pelaez señala que Error es el desacierto, proveniente del desconocimiento de los hechos, que consiste en creer inadecuadamente una circunstancia, para lo cual, el sujeto emite una declarativa o una práctica con plena capacidad y voluntad, pero que, a la vez, es manifiesto errada inicialmente." (Pelaez, J.2018, p.123)

- **2.2.2.2.4.5 La disposición patrimonial**

Una vez que el error se induce o se mantiene, la víctima dispondrá de sus bienes, A diferencia de otras faltas contra el patrimonio, como el robo, en el caso de la estafa el sujeto pasivo entrega su patrimonio al delincuente de forma voluntaria debido a la visión distorsionada que tenga (Flores, 2018).

- **2.2.2.3.4.6 El perjuicio a la víctima**

Para concluir, una de las principales consecuencias de la estafa es el perjuicio económico para la víctima, ya que se ve privada de una cantidad de dinero, bienes o servicios a los cuales tenía derecho, pero que se le despojaron mediante una visión trastornada de lo que sucedía realmente. (López Pérez, 2014, p. 17).

10. 2.2.2.2.5 Tipo subjetivo de la estafa

Según el Dr. Víctor García Toma, el tipo subjetivo de un delito es “un conjunto de elementos o características, propias de un hecho, que permiten establecer la autoría de la comisión de un delito, la cual se encuentra vinculada al estado de ánimo del agente, el cual se compone de la intención y la culpabilidad” (García Toma, V., 2018, p. 213).

En el caso de la estafa, el tipo subjetivo es con intención es decir se da con dolo. Esto significa que el agente está completamente informado y tiene la intención de cometer el delito, reflejado en la preparación de la estrategia para engañar a la víctima y obtener un beneficio ilegítimo para él mismo o para otra persona.

○ 2.3 Definición de términos básicos

2.3.1 Bien Jurídico

Echevarría, P. sostiene que dentro de la teoría del objeto de la protección, el bien jurídico es definido como aquel interés primario, apreciativo o sancionable que juega el rol de objeto de la protección de la ley penal y está destinado a ser objeto de la sanción penal. (Echevarría, P, 2015, p. 39) y Según Larico, S. “Un bien jurídico es aquel objeto a proteger, bien tangibles o intangibles, cuya titularidad recalca su existencia, su característica ilimitada, la necesidad de su reparación y las consecuencias de su vulneración”. (Larico,S, 2013, p.44)

2.3.2 Sanción Penal

Las sanciones penales son "un conjunto de consecuencias jurídicas negativas, que el Estado impone al responsable de un delito, a fin de prevenir y reparar los daños causados". (Saldías, 2017, p. 41).

2.3.3 Información adulterada

La información adulterada es aquella que se sesga de manera intencional, para hacerla más atractiva o para ocultar información relevante. Esta información se presenta de manera parcial o incompleta, con el objetivo de manipular a los receptores. (Ramírez, 2018, p.25)

CAPÍTULO III.- MARCO METODOLÓGICO

○ 3.1. Tipo de investigación

Se clasifica en base al propósito, los recursos necesarios para adquirir la información y el nivel de conocimiento alcanzado al finalizar la investigación. Existen dos tipos, la investigación básica y la investigación aplicada. La primera se caracteriza por ser una búsqueda de conocimiento que se origina dentro de un marco teórico y se centra en este, sin la necesidad de contrastarlo con prácticas reales. Investigación Aplicada, también conocida como práctica, implica la aplicación de los conocimientos adquiridos a través de la investigación básica en un determinado contexto. Esto requiere un marco teórico, pero lo esencial es su uso práctico.

Consecuentemente la presente investigación es de tipo BÁSICO, es aquella que busca generar un conocimiento teórico sobre algún tema específico. Esto implica el estudio de un tema de manera sistemática, con el fin de comprender mejor sus características y sus dinámicas. Esta investigación se realiza a partir de preguntas específicas y se fundamenta en un método científico. El objetivo principal es desarrollar nuevos conocimientos científicos que sean útiles para el avance de la ciencia (García et al., 2018).

○ 3.2. Nivel de Investigación

La investigación es DESCRIPTIVA. Es aquel que se enfoca en describir el comportamiento de una variable, la relación entre dos o más variables, o la descripción de la distribución de una o más variables. En este nivel de investigación se recolectan datos sin manipular o controlar cualquier variable. (Sánchez, S., & Pérez, M. 2011. p.145). La investigación descriptiva se refiere a una forma de investigación cuyo objetivo principal es describir los atributos o características de los sujetos o entidades involucradas en el estudio (Alvarado, 2016). Esto implica recopilar, organizar y analizar información para obtener el mayor conocimiento posible sobre un fenómeno específico (Herrera, 2018).

3.3. Diseño de investigación

En este caso la investigación es NO EXPERIMENTAL mismo en el que se estudian las relaciones entre dos o más variables sin intervención directa. Esta técnica se utiliza para establecer correlaciones entre variables existentes, y para identificar la causa y el efecto entre ellas. (González-López, 2017,p 83).

Esto significa que los datos se recopilan al mismo tiempo, y los investigadores no manipulan las variables para establecer relaciones.

3.3. Enfoque de la Investigación

Los enfoques de investigación de una tesis son los métodos y estrategias específicos que se utilizan para desarrollar una tesis. Estos enfoques permiten al estudiante

identificar, recopilar y evaluar la información necesaria para desarrollar su tesis, así como definir el alcance y el alcance de la investigación. Los enfoques comunes para investigar una tesis incluyen la investigación cualitativa, la investigación cuantitativa. (Wilkes, 2020).

El enfoque de la investigación es CUANTITATIVO.

Se define como una metodología de investigación que se fundamenta en la recolección de datos numéricos para la validación de hipótesis. Esta aproximación se basa en la recolección de información cuantificable, con el objetivo de obtener conclusiones generales válidas para el universo de estudio. (González, 2018)

Por otra parte, el enfoque cuantitativo es un tipo de investigación que se caracteriza por la recopilación de datos numéricos, relacionados con variables específicas, para comprobar la validez de hipótesis. Esta aproximación se basa en el uso de estadísticas y matemáticas para interpretar la información recopilada de manera objetiva. (Morales, 2015)

○ 3.4. Población y muestra

11. 3.4.1 Población

La población de estudio es finita y fue puesta a 100 abogados especialistas en Derecho Penal.

12. 3.4.2 Muestra

La selección de la muestra fue NO PROBABILÍSTICA, utilizando una técnica de muestreo intencional, lo que significa que la elección de los participantes quedó a discreción del investigador. por lo que se tomaron 40 abogados especialistas en Derecho Penal.

3.5. Variables

13. 3.5.1 Variable Independiente:

Principio de proporcionalidad de la pena.

- Indicadores
- A. Idoneidad
- B. Necesidad
- C. Razonabilidad
- D. Aplicación

14. 3.5.2 Variable dependiente

Delito contra el patrimonio en modalidad de estafa.

- Indicadores
- A. Pena
- B. Perjuicio
- C. Función punitiva
- D. Bien jurídico

○ 3.6 Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos

Teniendo en cuenta los aspectos discutidos concernientes al método de esta investigación, se evidencia el uso de instrumentos de estudio, como herramientas que producen los resultados. La técnica empleada se basa en la documentación, ya que, se ha evaluado información proveniente de libros, trabajos de investigación, revistas jurídicas nacionales e internacionales, artículos de periódicos, sitios web, legislación nacional e internacional y jurisprudencia.

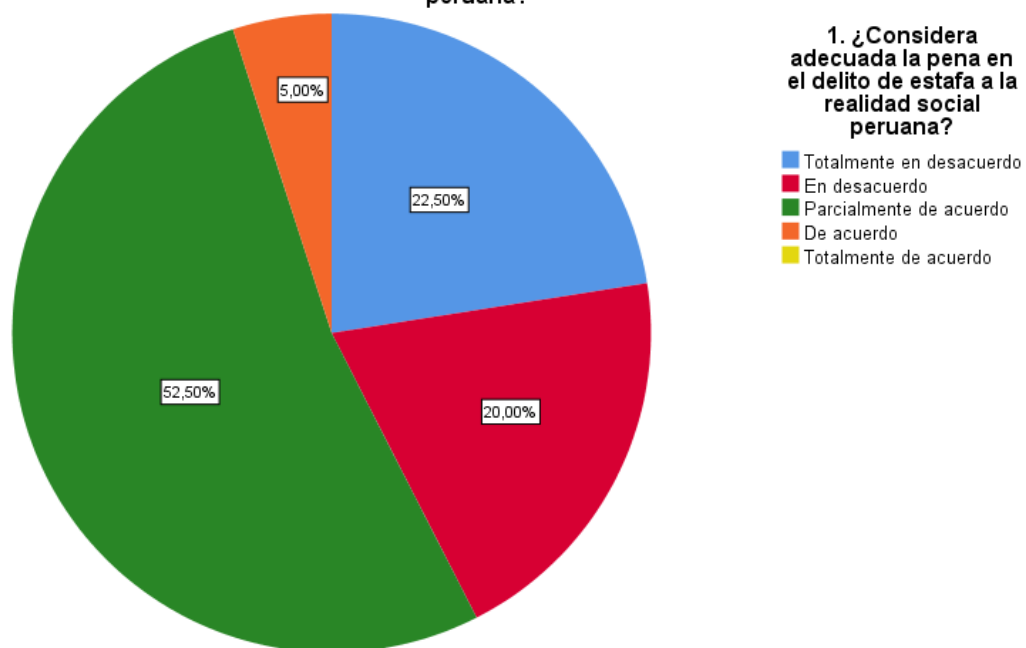
Los resultados de la encuesta llevada a cabo entre los abogados expertos fueron utilizados para crear los gráficos estadísticos que posteriormente fueron objeto de análisis e interpretación.

○ 3.7 Procedimientos para la recolección de datos

Se llevó a cabo la recolección de datos mediante encuestas en línea, y posteriormente se procesaron utilizando el programa SPS27.

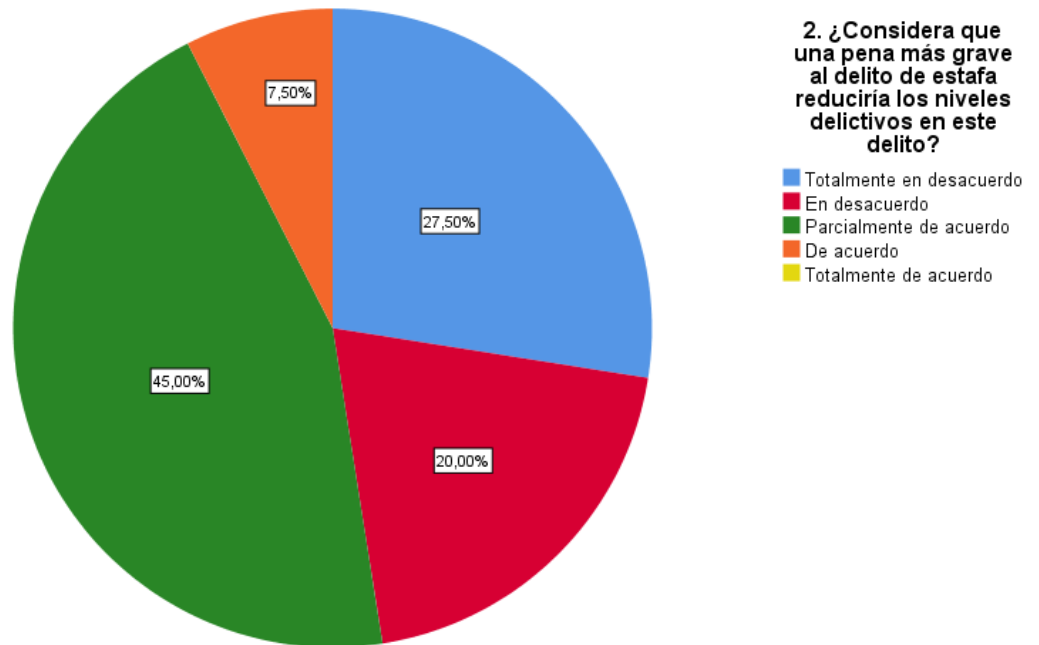
CAPÍTULO IV. RESULTADOS

Gráfico circular Recuento de 1. ¿Considera adecuada la pena en el delito de estafa a la realidad social peruana?



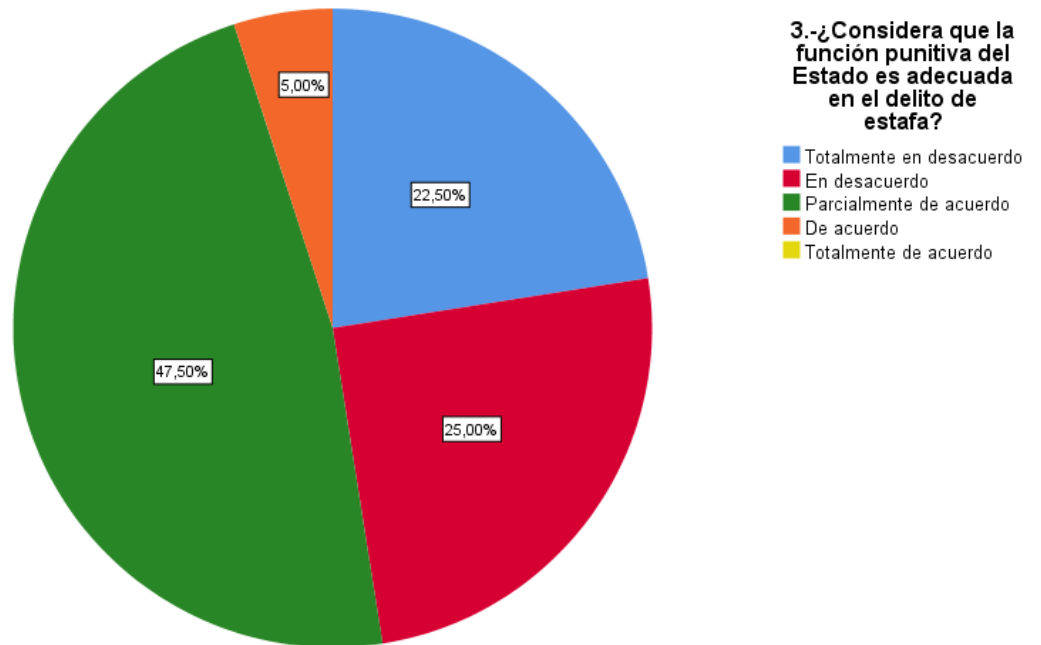
INTERPRETACIÓN: La mayoría se encuentran parcialmente de acuerdo (52,50%), seguidos de los que se encontraron totalmente en desacuerdo (22,50%), en desacuerdo (20,00%) y por último los que se encontraban de acuerdo (5,00%). Los resultados demuestran que la mayoría consideran que la pena en el delito de estafa va acorde con nuestra realidad social.

Gráfico circular Recuento de 2. ¿Considera que una pena más grave al delito de estafa reduciría los niveles delictivos en este delito?



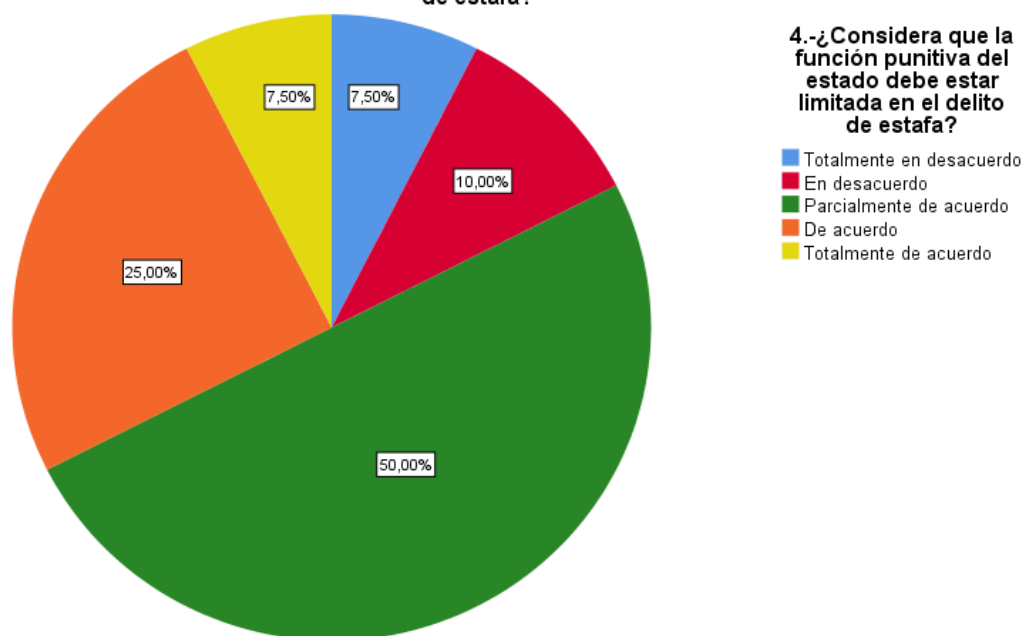
INTERPRETACIÓN: La mayoría se encuentran parcialmente de acuerdo (45,00%), seguidos de los que se encontraron totalmente en desacuerdo (27,50%), en desacuerdo (20,00%) y por último los que se encontraban de acuerdo (7,50%). Los resultados demuestran que la mayoría consideran que una pena mayor al delito de estado no necesariamente reduciría los niveles delictivos del delito ya que si bien podría este aumento de pena podría actuar como un elemento disuasorio no necesariamente reduciría los niveles delictivos debido a que esto depende de otros factores.

Gráfico circular Recuento de 3.-¿Considera que la función punitiva del Estado es adecuada en el delito de estafa?



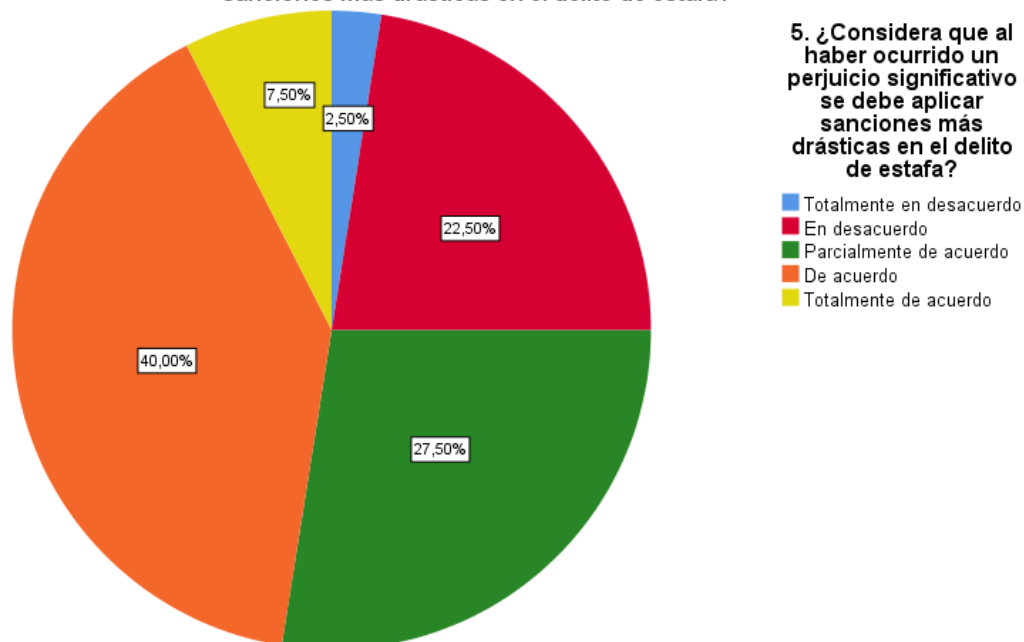
INTERPRETACIÓN: La mayoría se encuentran parcialmente de acuerdo (47,50%), seguidos de los que se encontraron totalmente en desacuerdo (22,50%), en desacuerdo (25,00%) y por último los que se encontraban de acuerdo (5,00%). Los resultados demuestran que la mayoría están parcialmente de acuerdo o en desacuerdo, esto se puede deber a que, si bien se espera que las sanciones impuestas por el estado sean las adecuadas, muchas veces se puede argumentar que las penas no son lo suficientemente eficaces para disuadir el delito de estafa en el estado peruano.

Gráfico circular Recuento de 4.-¿Considera que la función punitiva del estado debe estar limitada en el delito de estafa?



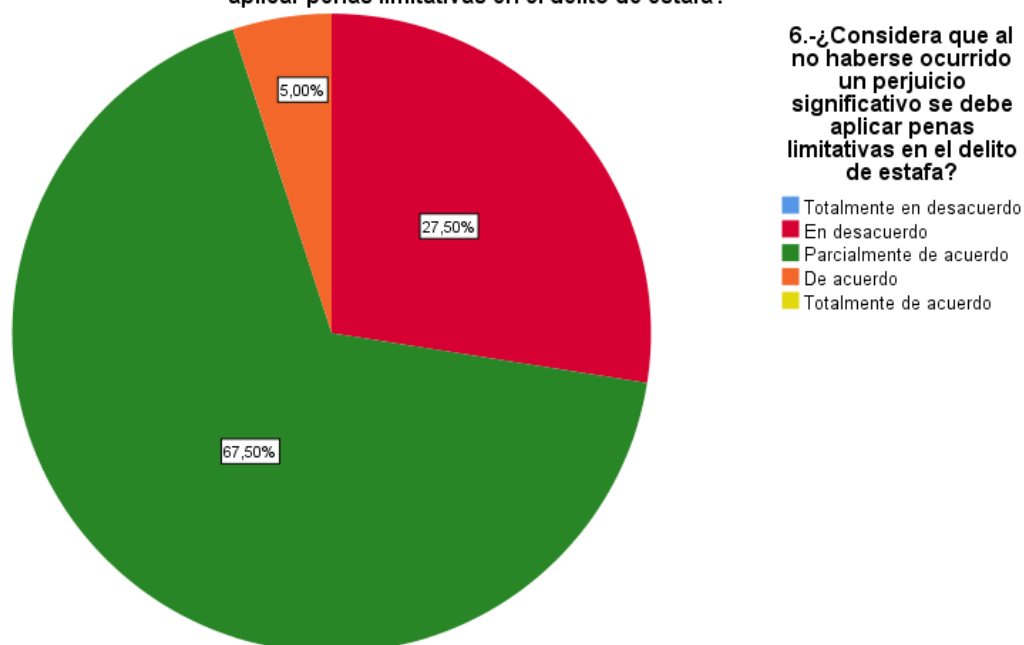
INTERPRETACIÓN: La mayoría se encuentran parcialmente de acuerdo (50,00%), seguidos de los que se encontraron de acuerdo (22,50%), en desacuerdo (10,00%) y por último los que se encontraban totalmente de acuerdo (7,50%) y totalmente en desacuerdo (7,50%). Los resultados demuestran que la mayoría están parcialmente de acuerdo y de acuerdo con un recuento total de 75,00% entre los dos resultados. Estos resultados reflejan que para los encuestados la función punitiva del estado debería estar limitada en el delito de estafa, ya que se espera que el estado peruano garantice la ejecución de la función punitiva de manera justa y equitativa siguiendo los lineamientos fundamentales establecidos por el estado de derecho y los recursos humanos.

Gráfico circular Recuento de 5. ¿Considera que al haber ocurrido un perjuicio significativo se debe aplicar sanciones más drásticas en el delito de estafa?



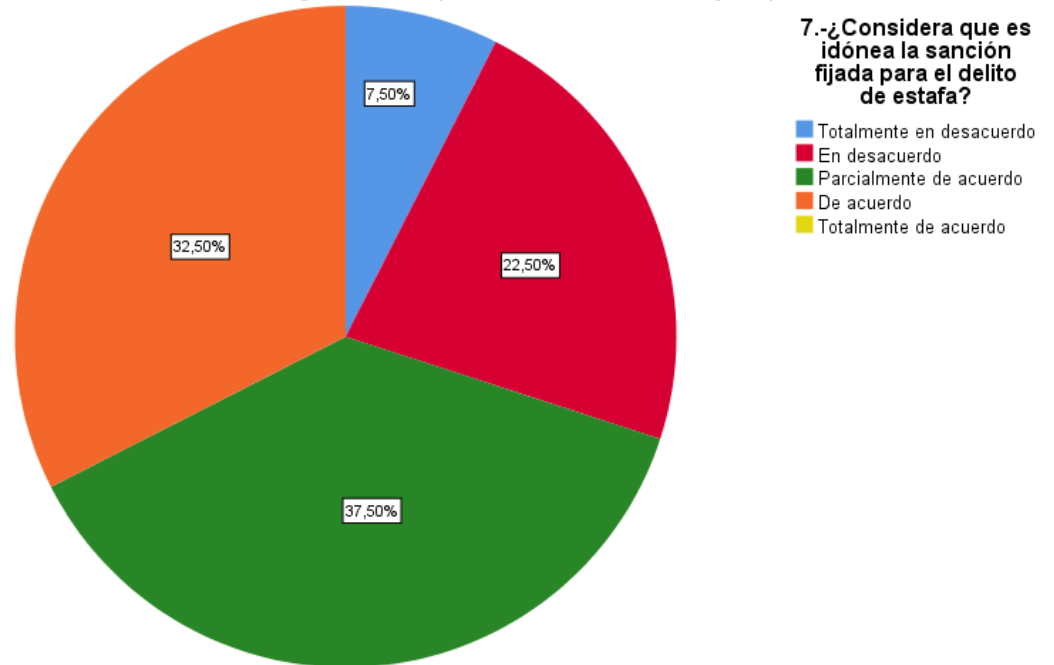
INTERPRETACIÓN: La mayoría se encuentran de acuerdo (40,00%), seguidos de los que se encontraron de parcialmente de acuerdo (27,50%), en desacuerdo (22,50%) y por último los que se encontraban totalmente de acuerdo (7,50%) y totalmente en desacuerdo (2,50%). Los resultados demuestran que la mayoría están de acuerdo y parcialmente de acuerdo con un recuento total de 67,50% entre los dos resultados. Estos resultados reflejan que para los encuestados, para aquellos agravios y perjuicios significativos en la modalidad de estafa, una sanción o pena más drástica podría actuar como un elemento disuasorio contra otros potenciales delincuentes que planeen cometer estafas similares y también podría actuar manteniendo un efecto de prevención en la persona que cometió dicho delito.

Gráfico circular Recuento de 6.-¿Considera que al no haberse ocurrido un perjuicio significativo se debe aplicar penas limitativas en el delito de estafa?



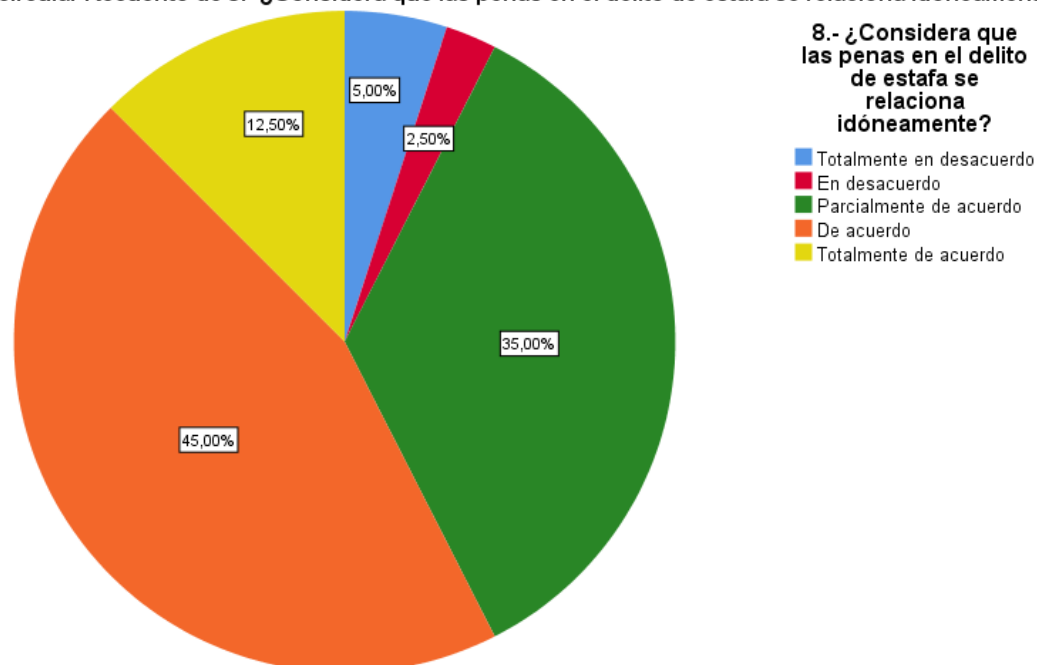
INTERPRETACIÓN: La mayoría se encuentran parcialmente de acuerdo (67,50%), seguidos de los que se encontraron en desacuerdo (27,50%) y por último de acuerdo (5,00%). Los resultados demuestran que la mayoría están de acuerdo y parcialmente de acuerdo con un recuento total de 67,50% entre los dos resultados. Estos resultados reflejan que, para los encuestados, para aquellos agravios y perjuicios no significativos en la modalidad de estafa, una sanción o pena limitativa podría cumplir su función, sin embargo, al aplicar una sanción severa y no limitativa, se espera que el infractor aprenda una lección y se rehabilite, evitando así la reincidencia y promoviendo su reintegración a la sociedad.

Gráfico circular Recuento de 7.-¿Considera que es idónea la sanción fijada para el delito de estafa?



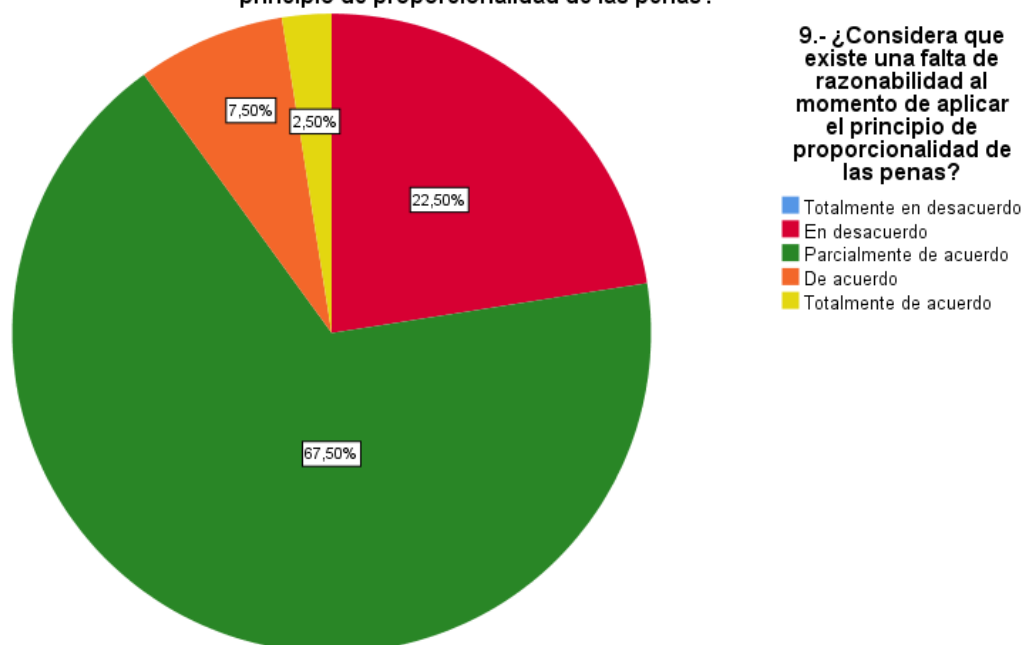
INTERPRETACIÓN: La mayoría se encuentran parcialmente de acuerdo (37,50%), seguidos de los que se encontraron de acuerdo (32,50%), en desacuerdo (22,50%) y por último totalmente en desacuerdo (7,50%). Los resultados demuestran que existen opiniones compartidas respecto a la idoneidad de las sanciones para el delito de estafa, esto significa que mientras que para algunos las penas deberían ser más drásticas, para otros el estado mantiene las sanciones de forma justa para esta modalidad de delito.

Gráfico circular Recuento de 8.- ¿Considera que las penas en el delito de estafa se relaciona idóneamente?



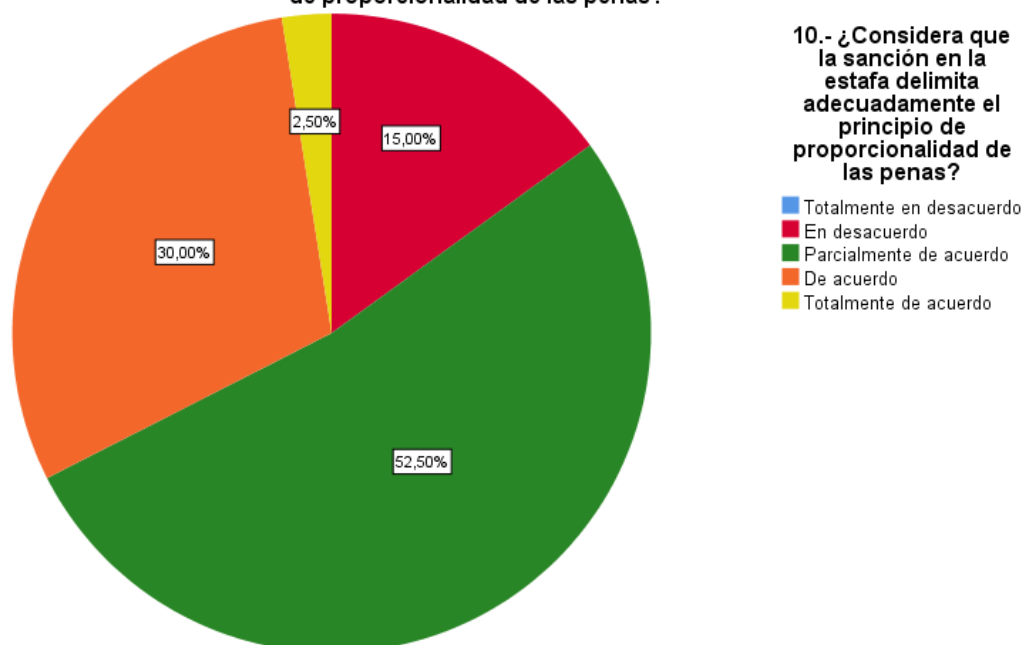
INTERPRETACIÓN: La mayoría se encuentran de acuerdo (45,00%), seguidos de los que se encontraron parcialmente de acuerdo (35,00%), totalmente de acuerdo (12,50%) totalmente en desacuerdo (5,00%) y por último en desacuerdo (2,50%). Los resultados demuestran que si bien la mayoría se encuentra de acuerdo, también existe un porcentaje alto de encuestados que mantienen una postura neutral, esto se debería a que para que se considere que un delito se relacione idóneamente influyen varios factores del sistema de justicia del estado peruano que podrían influir, como la efectividad en la investigación, el enjuiciamiento y la aplicación de las sanciones, ya que si se llega a incurrir en deficiencias en estos aspectos, se podría considerar que estas penas son insuficientes para el propósito.

Gráfico circular Recuento de 9.- ¿Considera que existe una falta de razonabilidad al momento de aplicar el principio de proporcionalidad de las penas?



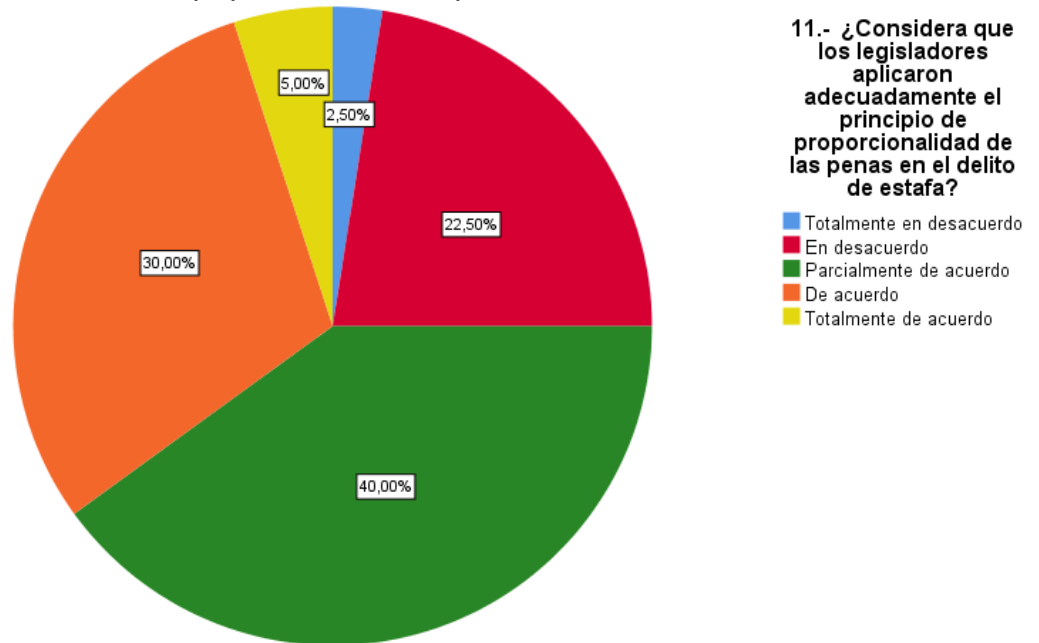
INTERPRETACIÓN: La mayoría se encuentran parcialmente de acuerdo (67,50%), seguidos de los que se encontraron en desacuerdo (22,50%), de acuerdo (7,50%) y por último totalmente de acuerdo (2,50%). Los resultados demuestran que la mayoría de encuestados están parcialmente de acuerdo y que un porcentaje considerable se encuentra también en desacuerdo, esto se debería a que, en determinadas ocasiones, se pueden generar divergencias o cuestionamientos en cuanto a la falta de adecuación en la aplicación del principio de proporcionalidad de las penas. Esto se debe a la posibilidad de que surjan escenarios en los cuales las sanciones no sean consideradas proporcionales en relación con el delito específico o en comparación con otras penas impuestas en casos similares.

Gráfico circular Recuento de 10.- ¿Considera que la sanción en la estafa delimita adecuadamente el principio de proporcionalidad de las penas?



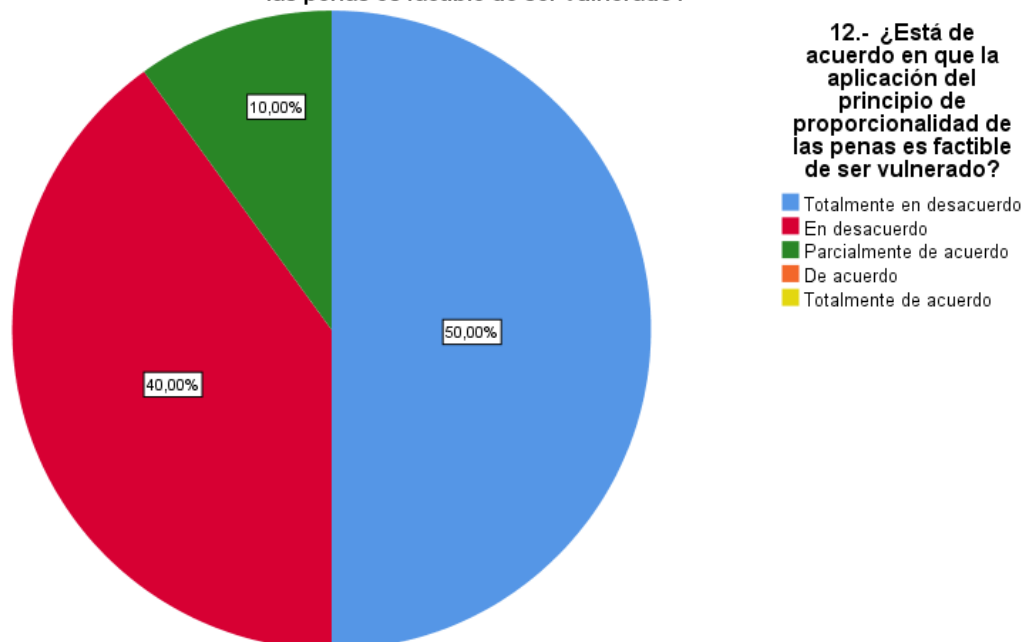
INTERPRETACIÓN: La mayoría se encuentran parcialmente de acuerdo (52,50%), seguidos de los que se encontraron de acuerdo (30,00%), en desacuerdo (15,00%) y por último totalmente de acuerdo (2,50%). Los resultados demuestran opiniones divididas y esto podría deberse a que la correspondencia entre la sanción en el delito de estafa puede variar y debería considerar la gravedad del delito, el daño causado, la comparación con delitos similares, entre otros factores que pueden hacer que la adecuación de la pena en la estafa en relación con el mencionado principio varíe según las perspectivas individuales y las normativas legales del estado peruano.

Gráfico circular Recuento de 11.- ¿Considera que los legisladores aplicaron adecuadamente el principio de proporcionalidad de las penas en el delito de estafa?



INTERPRETACIÓN: La mayoría se encuentran parcialmente de acuerdo (40,00%), seguidos de los que se encontraron de acuerdo (30,00%), en desacuerdo (22,50%), totalmente de acuerdo (5,00%) y por último totalmente en desacuerdo (2,50%). Los resultados demuestran opiniones divididas.

Gráfico circular Recuento de 12.- ¿Está de acuerdo en que la aplicación del principio de proporcionalidad de las penas es factible de ser vulnerado?



INTERPRETACIÓN: La mayoría se encuentran totalmente en desacuerdo (50,00%), seguido de los que manifiestan estar en desacuerdo (40,00%) y por último parcialmente de acuerdo con un 10,00% del total. Los resultados demuestran que un total acumulado de 90,00% de los encuestados no estarían de acuerdo con que se vulnera el principio de proporcionalidad de las penas, ya que este asegura la justicia, equidad y el respeto a los derechos humanos en el sistema de justicia. Su violación puede tener efectos negativos tanto para los infractores como para las víctimas, y debilitar la confianza en el sistema de justicia del estado peruano.

CAPÍTULO V. DISCUSIONES

Después de exponer los resultados obtenidos de las encuestas, se procedió a analizar el conjunto de datos en relación con los objetivos y las hipótesis planteadas en el estudio. Esto se realizó comparando de los hallazgos con los resultados de estudios similares y la revisión de antecedentes científicos, teóricos y existentes en el tema en cuestión.

5.1 Comprobación de la hipótesis general.

La siguiente pregunta es abordada por esta hipótesis: ¿Qué relación existe entre el principio de proporcionalidad de las penas con el delito de estafa?

Con ese fin, se estableció el siguiente objetivo: Determinar de qué manera se relaciona el principio de proporcionalidad de las penas con el delito de estafa. Por ello, la hipótesis se formuló de la siguiente manera: El delito de estafa se relaciona significativamente con el principio de proporcionalidad de las penas.

Siguiendo de los datos porcentuales obtenidos de las preguntas de la encuesta en general, dado que se separó por dimensiones relacionadas a las variables, se presenta un análisis general de la totalidad de los gráficos del capítulo anterior.

Asimismo, se apoya nuestra tesis en Salinas (2015), que define a la estafa como un delito que se materializa cuando una persona utiliza engaño, astucia o cualquier otro método deshonesto para inducir o mantener en error a otra persona con el fin de que esta última entregue voluntariamente parte o la totalidad de su patrimonio en beneficio propio o de terceros, ocasionando así un perjuicio al sujeto afectado.

En el art. 196 del C.P se establece una comisión de esta conducta, que es sancionada con una pena privativa de libertad que no puede ser menor a un año ni mayor a seis años. Es importante tener en cuenta que el principio de proporcionalidad de las penas debe ser considerado tanto por el legislador como por el juez al seleccionar y aplicar las sanciones correspondientes al delito cometido. Es fundamental que esta elección y aplicación de la pena garantice priorizar los derechos fundamentales, así como el principio de proporcionalidad de las penas, el cual es particular en esta investigación. Por lo que se

puede concluir con la hipótesis general, El delito de estafa se relaciona significativamente con el principio de proporcionalidad de las penas.

5.2 Comprobación de la primera hipótesis específica.

La siguiente pregunta es abordada por esta hipótesis: ¿Cómo se viene dando la relación de la pena con el principio de proporcionalidad de las penas?

Con ese fin, se estableció el siguiente objetivo.: Identificar como se viene dando la relación de la pena con el principio de proporcionalidad de las penas. Por ello, la hipótesis se formuló de la siguiente manera: La pena se relaciona directamente con el principio de proporcionalidad de las penas.

Siguiendo en lo obtenido en la encuesta 1 y 2; A partir de los resultados obtenidos de la Grafica N°1, se establece lo siguiente: La mayoría se encuentran parcialmente de acuerdo (52,50%), seguidos de los que se encontraron totalmente en desacuerdo (22,50%), en desacuerdo (20,00%) y por último los que se encontraban de acuerdo (5,00%). Los resultados demuestran que la mayoría considera que la actual sanción punitiva en la estafa no va acorde con los escenarios actuales que se tienen en el país. Asimismo, de acuerdo con la Grafica N° 2, se obtuvo como resultado; La mayoría se encuentran parcialmente de acuerdo (45,00%), seguidos de los que se encontraron totalmente en desacuerdo (27,50%), en desacuerdo (20,00%) y por último los que se encontraban de acuerdo (7,50%). Los resultados demuestran que la mayoría considera que una pena mayor no reduciría los niveles de criminalidad. Sin bien es cierto este aumento de pena podría actuar como un elemento disuasorio.

El presente análisis se apoya con la opinión de Gonzales Yupanqui, M. (2016). “La Proporcionalidad de la Pena en la Estafa Agravada”. En su tesis su objetivo fue estudiar la proporcionalidad de la pena en la estafa agravada. Se estableció que el principio es fundamental en el derecho penal que permite regular la imposición de la pena en un contexto de equilibrio entre el bienestar común y los intereses individuales de la persona perjudicada. Se concluyó que, en casos de estafa agravada, el principio se aplica de forma diferente al caso de una estafa simple,

debido a la mayor gravedad de los actos cometidos. Asimismo **A. Díaz Díaz (2019)** Considera la necesidad de ajustar la pena en el Perú a la gravedad de los delitos de estafa. Se realiza un estudio de los sistemas penales en Perú, la aplicación de la pena de acuerdo con el principio de proporcionalidad, y la descripción del marco legal peruano.

Por tanto, en síntesis, se reconoce mediante la presente investigación que la pena está directamente relacionada con el principio proporcional de las penas, dado que se entiende finalmente que la mayoría de los encuestados piensa que la pena que está tipificada en Perú, no es la adecuada para el Delito de Estafa, consecuente a ello en el segundo grafico se valora que debería imponerse una pena más grave, pese a que en casos de estafa agravada, el principio se aplica de forma diferente al caso de una estafa simple, debido a la mayor gravedad de los actos cometidos.

Por tanto, actualmente la sanción punitiva se relaciona directamente con el principio de proporcionalidad de las penas, porque este principio establece que la gravedad de la sanción penal debe ser proporcionada al grado de culpabilidad y a la magnitud de la afectación causada por el delito. Es decir, la pena impuesta por el ente encargado debe ser justa y equilibrada en relación a la gravedad del delito y las circunstancias en las que se llevaron a cabo.

En el presente caso se debe considerar la magnitud de daño a su patrimonio de la víctima. Si la pena impuesta es demasiado leve, se estaría ignorando la gravedad del delito y no se estaría haciendo justicia a la víctima. Por otra parte, si la pena es excesiva, se estaría violando el derecho del delincuente a una sanción justa y proporcional.

En conclusión, el principio es fundamental para garantizar la justicia y la equidad en el sistema de justicia penal. La pena debe ser proporcional al delito cometido y las circunstancias que lo rodean, y esto es esencial para mantener un estado de derecho justo y equitativo. La presente tesis busca especificar que el patrimonio afectado mediante el delito de estafa, debe ser considerado nuevamente en el código penal peruano con una pena más elevada y razonable a el daño afectado.

5.3 Comprobación de la segunda hipótesis específica.

La siguiente pregunta es abordada por esta hipótesis: ¿Influye el perjuicio causado por la estafa con el principio de proporcionalidad de las penas ?

Con ese fin, se estableció el siguiente objetivo.: Establecer si influye el perjuicio causado por la estafa con el principio de proporcionalidad de las penas.

Por ello, la hipótesis se formuló de la siguiente manera: El perjuicio causado por la estafa influye significativamente con el principio de proporcionalidad de las penas.

Siguiendo lo obtenido en las preguntas 5 y 6; A partir de los resultados obtenidos de la Grafica N°5, se establece lo siguiente: La mayoría se encuentran de acuerdo (40,00%), seguidos de los que se encontraron de parcialmente de acuerdo (27,50%), en desacuerdo (22,50%) y por último los que se encontraban totalmente de acuerdo (7,50%) y totalmente en desacuerdo (2,50%). Los resultados demuestran que la mayoría están de acuerdo y parcialmente de acuerdo con un recuento total de 67,50% entre los dos resultados. Estos resultados reflejan que, para los encuestados, para aquellos agravios y perjuicios significativos en la modalidad de estafa, una sanción o pena más drástica podría actuar como un elemento disuasorio contra otros potenciales delincuentes que planeen cometer estafas similares y también podría actuar manteniendo un efecto de prevención en la persona que cometió dicho delito.

Asimismo, mediante el Grafico N° 6 se obtuvo como resultado; La mayoría se encuentran parcialmente de acuerdo (67,50%), seguidos de los que se encontraron en desacuerdo (27,50%) y por último de acuerdo (5,00% %). Los resultados demuestran que la mayoría están de acuerdo y parcialmente de acuerdo con un recuento total de 67,50% entre los dos resultados. Estos resultados reflejan que, para los encuestados, para aquellos agravios y perjuicios no significativos en la modalidad de estafa, una sanción o pena limitativa podría cumplir su función, sin embargo, al aplicar una sanción severa y no limitativa, se espera que el infractor aprenda una lección y se rehabilite, evitando así la reincidencia y promoviendo su reintegración a la sociedad.

En acuerdo de ello, García Molina, A. (2015) concluye que el principio de proporcionalidad es un principio fundamental en el derecho penal que permite regular la imposición de la pena en un contexto del equilibrio entre el bienestar común y los intereses individuales de la persona perjudicada. En casos de estafa cometida contra una

persona jurídica, el principio de proporcionalidad se aplica de forma diferente al caso de una persona natural, debido a la mayor capacidad económica de una persona jurídica.

Por lo que, El perjuicio causado por la estafa influye significativamente con el principio de proporcionalidad de las penas y se observa que la capacidad económica que tiene la víctima es un factor importante para establecer la penalidad, para ser exactos, el perjuicio causado a la víctima debe ser medido, se propone mediante la presente tesis que tenga una medición de un sueldo mínimo vital del estado peruano para poder calcular el perjuicio causado y la aplicación de la pena mediante el principio de proporcionalidad de las penas.

5.4 Comprobación de la tercera hipótesis específica.

La siguiente pregunta es abordada por esta hipótesis: ¿De qué manera se vincula la función punitiva con el principio de proporcionalidad de las penas?

Con ese fin, se estableció el siguiente objetivo.: Determinar de qué manera se vincula la función punitiva con el principio de proporcionalidad de las penas.

Por ello, la hipótesis se formuló de la siguiente manera: La función punitiva se vincula con el principio de proporcionalidad de las penas.

Siguiendo lo obtenido en las encuestas 3 y 4; A partir de los resultados obtenidos de la Grafica N°3, se establece lo siguiente: La mayoría se encuentran parcialmente de acuerdo (47,50%), seguidos de los que se encontraron totalmente en desacuerdo (22,50%), en desacuerdo (25,00%) y por último los que se encontraban de acuerdo (5,00%). Los resultados demuestran que la mayoría están parcialmente de acuerdo o en desacuerdo, esto se puede deber a que, si bien se espera que las sanciones impuestas por el estado sean las adecuadas, muchas veces se puede argumentar que las penas no son lo suficientemente eficaces para disuadir el delito de estafa en el estado peruano. Asimismo, en el grafico N° 4; La mayoría se encuentran parcialmente de acuerdo (50,00%), seguidos de los que se encontraron de acuerdo (22,50%), en desacuerdo (10,00%) y por último los que se encontraban totalmente de acuerdo (7,50%) y totalmente en desacuerdo (7,50%). Los resultados demuestran que la mayoría están parcialmente de acuerdo y de acuerdo con un recuento total de 75,00% entre los dos resultados. Estos resultados

reflejan que para los encuestados la pena que impone el Estado debería estar limitada en el delito de estafa, ya que se espera que el estado peruano garantice la ejecución de la función punitiva de manera justa y equitativa siguiendo los lineamientos fundamentales establecidos por el estado de derecho y los recursos humanos.

En apoyo a la presente investigación, Villavicencio (2008), menciona que, el papel que tiene el Estado Social y Democrático de castigar a los individuos por ciertas acciones delictivas surge de su capacidad soberana para definir qué acciones son punibles y establecer la sanción correspondiente. No obstante, esta función está basada y restringida por la Constitución Política, así como por las normas internacionales y principios. Asimismo, según Castillo (2002), en el ámbito del Derecho Penal, la proporcionalidad implica que la sanción correspondiente al delito debe ser acorde a su gravedad. Es decir, el Estado tiene límites en cuanto a su función punitiva y uno de ellos es el principio de proporcionalidad de las penas. Tanto el legislador al crear la ley penal como el juez al aplicarla, deben respetar la coherencia y límites establecidos por este principio.

Por lo que se concluye y confirma con la hipótesis, la función punitiva tiene un vínculo fundamental con el principio de proporcionalidad de la pena

CAPÍTULO VI. - CONCLUSIONES

1. Mediante la presente investigación queda evidenciada una conexión importante entre el delito de estafa y el principio de proporcionalidad de las penalidades., según se ha demostrado. La perpetración de un acto criminal conlleva la aplicación de una penalización, pero no puede ser impuesta de manera injusta o arbitraria. En cambio, debe respetar el principio. Así, hemos demostrado la relación directa en nuestra investigación.
2. Queda establecido que existe una conexión relevante entre el daño causado y el principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de estafa. El perjuicio en este delito puede ser identificado de forma cuantitativa. Por lo tanto, es necesario considerar la dimensión del perjuicio al establecer la sanción correspondiente al daño causado. Además, se debe hacer una distinción entre delitos y faltas según el grado de daño ocasionado. Esto comprueba la importante relación entre el daño generado y la proporcionalidad de la sanción.
3. Se ha evidenciado que hay una relación importante entre la función punitiva y el principio de proporcionalidad de las penas en el código penal actual. La función punitiva del Estado no es absoluta, pues considerar ciertas conductas como punibles y establecer penas, se deben tener en cuenta límites determinados expresados en principios. Siendo en este caso el de proporcionalidad, el cual tiene como objetivo lograr un balance entre la pena y el daño causado por el perpetrador.

CAPÍTULO VII. RECOMENDACIONES

1. Fomentar el debate y la reflexión en los debates parlamentarios acerca de la relevancia del "principio de proporcionalidad" al establecer los límites punitivos para los delitos, implica analizar la coherencia de estos límites en relación con la

importancia de los bienes jurídicos que se protegen. Es responsabilidad del poder legislativo proporcionar los parámetros abstractos de penalización para cada delito.

2. Impulsar la reflexión y el debate entre los profesionales del derecho acerca de la importancia de respetar el principio de proporcionalidad al determinar las penas específicas para cada caso, implica reconocer que no es suficiente aplicar las reglas establecidas en el artículo 45° y siguientes. En particular, en delitos contra el Patrimonio, donde es posible cuantificar el perjuicio de forma precisa, este factor también deberá ser considerado como un criterio relevante.

3. El artículo 444° del Código Penal incorpora como Faltas contra el Patrimonio las conductas descritas en los artículos 185, 205 y 189-A del mismo código, que definen los delitos de hurto y daño, respectivamente, cuando el valor del bien afectado no excede la remuneración mínima vital. En estos casos, la sanción establecida no es una pena privativa de libertad, sino la imposición de servicios comunitarios o una multa. Esta distinción se justifica debido a que las Faltas afectan bienes patrimoniales de menor importancia, se basan en un criterio cuantitativo y se consideran infracciones de poca relevancia social.

4. De acuerdo con esta línea de pensamiento, sugerimos la inclusión del delito de estafa en la categoría de Faltas contra el Patrimonio cuando el perjuicio causado no supere el valor de una remuneración mínima vital. Esta propuesta se basa en el hecho de que el delito de estafa tiene como objetivo proteger el patrimonio, y es posible determinar la magnitud del perjuicio utilizando el criterio cuantitativo mencionado anteriormente. En casos donde la vulneración del bien jurídico sea de menor intensidad debido a esta diferencia cuantitativa, creemos que merece un tratamiento distinto. No se puede equiparar una estafa masiva con daños significativos y múltiples víctimas, con casos en los que el daño causado a la víctima es mínimo. En este último caso, se consideraría una infracción de menor gravedad en comparación con los delitos. Sin embargo, es importante destacar que no existen diferencias cualitativas entre los delitos y las faltas, ya que sus elementos son exactamente los mismos.

“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ART. 196°-A REFERIDO AL DELITO DE ESTAFA EN FORMA AGRAVADA Y EL ART. 444° DEL CÓDIGO PENAL REFERIDO A LAS FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO Y”

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa legislativa actual tiene como objetivo agregar especificaciones y criterios para establecer los castigos por delitos, evaluando cuidadosamente su coherencia en relación a la protección de bienes jurídicos importantes. Es responsabilidad del legislador proporcionar las sanciones abstractas adecuadas para cada delito.

II. FUNDAMENTOS

Proponemos una modificación al artículo 444 del Código Penal, el cual actualmente contempla las conductas tipificadas en los artículos 185°, 205° y 186-A del mismo código como Faltas contra el Patrimonio, es decir, hurto, daños y hurto de ganado respectivamente, siempre y cuando la acción afecte a bienes cuyo valor no supere una remuneración mínima vital. Desde nuestra perspectiva, creemos que se debería incluir en esta lista el artículo 196° en aquellos casos donde el perjuicio sufrido por la víctima no supere el valor de una remuneración mínima vital. Esto se debe a que el delito en cuestión protege el patrimonio, y su magnitud se puede medir de manera cuantitativa. En este sentido, consideramos que aquellos casos en los que el perjuicio es menor merecen un trato diferenciado, ya que no es lo mismo una gran estafa con múltiples víctimas y daños cuantiosos, que un caso donde el perjuicio es mínimo. Es importante destacar que entre los delitos y las faltas no existen diferencias cualitativas, sino que sus elementos son exactamente iguales.

Asimismo, se considera que el artículo 196-A debe ser actualizado con un nuevo inciso, ya que, basándonos en el criterio cuantitativo de las remuneraciones mínimas vitales, consideramos que los casos de estafa que causan un daño considerablemente mayor a cien remuneraciones mínimas vitales, deben ser clasificados como estafas agravadas. Debido a la gran magnitud de la violación del bien jurídico afectado, es importante plantear una modificación legislativa del artículo 196-A para incluir esta consideración.

III. EFECTOS

Se debería incluir la Estafa en la lista de infracciones contra el Patrimonio cuando el daño económico causado no excede el valor de la remuneración mínima vital, ya que este delito protege específicamente el patrimonio como bien jurídico.

IV. ANALISIS COSTO-BENEFICIO

Nuestra propuesta legislativa no implicará ningún gasto para el Tesoro Público, ya que nuestro objetivo es mejorar el marco legal de nuestros derechos. Además, las modificaciones propuestas brindarán una protección efectiva de los derechos de los ciudadanos al realizar actos jurídicos y evitar cualquier posible violación. Después de investigar y analizar, presentamos nuestra iniciativa legislativa.

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS PROPUESTOS:

Artículo de modificación: Artículo 196°-A del Código Penal

Artículo 196°-A: La pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con noventa a doscientos días multa, cuando la estafa:

[...] **6. Se realice cuando el perjuicio supere las veinte remuneraciones mínimas**

vitales.

Artículo de modificación: artículo 444° del Código Penal

Artículo 444. Faltas contra el patrimonio:

Aquel que cometa alguna de las acciones ilegales descritas en los artículos 185 y 205, 196°, pero el objeto afectado tiene un valor menor a la remuneración mínima vital, recibirá una sanción que consiste en realizar servicios para la comunidad durante cuarenta a ciento veinte días o pagar una multa de sesenta a ciento ochenta días. Además, deberá devolver o reparar el objeto dañado.

La sanción es equivalente para el perpetrador si lleva a cabo la acción indicada en el primer párrafo del artículo 189-A.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. American Psychological Association (2020). Encuestas de Investigación. Recuperado de: <https://www.apa.org/research/tools/survey-research>
2. Cabanillas Núñez, W. (2017). Derecho Penal: Teoría General. Lima, Perú: San Marcos Editorial. p. 48
3. Cabanillas, E. (2018). Derecho Penal Parte Especial. Lima: Legis.
4. Caro Vivanco, E. (2018). Sistema Penal. Tomo II. Lima: Editores.
5. Castillo, J. M. (2006). Derecho Penal Parte Especial. Lima, Perú: San Marcos.
6. Chávez-Villegas, A. (2017). Derecho Penal. Lima: Universidad de San Martín de Porres. p. 961
7. Chávez, E. (2016). Derecho Penal. Lima: Editorial San Marcos.p. 7
8. Chávez, H. (2012). Derecho Penal, Parte Especial (p. 35). Lima: San Marcos.
9. Coello, E. (2014). Derecho Penal. Temas de Investigación. Lima: San Marcos.
10. Congreso de la República (2019). Ley 29903- Código Penal. Recuperado de <https://www.leyperu.com/Node/37724/>
11. Cornejo, J. (2017). Derecho Penal: Parte General. Lima: Gaceta Jurídica.
12. Cunha, E. (2015). El principio de proporcionalidad de la pena en el derecho penal brasileño: análisis de la doctrina y jurisprudencia (Tesis doctoral, Facultad de Derecho, Universidad de São Paulo).
13. De la Puente, J. (2001). Derecho Penal, Parte Especial (p. 232). Lima: San Marcos.
14. Díaz Díaz, A. (2019). El principio de proporcionalidad de la pena en el delito de estafa en el Perú. Tesis doctoral, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
15. Echevarría, P. (2015). El Bien Jurídico en la Clasificación de la Tipicidad. Lima: Editores Jurídicos, p. 39.
16. Fernández de Córdova, H. (2018). Derecho Penal: Teoría Mixta de las Penas. Lima: Editorial Pablo Mejía.
17. Fernández, J.C. (2011). Derecho Penal: Teorías de la Pena. Lima, Perú: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, p.22
18. Flores Alarcón, S. M. (2018). El delito de estafa en los márgenes del incumplimiento contractual. Lambayeque, Perú: Repositorio Institucional Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
19. Flores Ríos, E. (2018). La Proporcionalidad de la Pena en la Estafa: Un Estudio Comparativo entre Derecho Penal Peruano y Chileno. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

20. Gálvez, R. (2008). Derecho Penal: Teorías de la Pena. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, p.17
21. García Molina, A. (2015). Estafa siendo sujeto pasivo una persona jurídica y el principio de proporcionalidad de la pena. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
22. García Montoya, J. (2006). Derecho Penal: Parte General. Lima, Perú: Editorial San Marcos.
23. García Toma, V. (2018). Derecho Penal. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
24. García, A. (2018). Teoría de la Imputación y Teoría de la Pena. En Derecho Penal. Universidad San Martín de Porres. pp. 63-66
25. García, G. (2013). Derecho Penal, Parte Especial (p. 7). Lima: San Marcos.
26. García, J. (2019). Derecho Penal: Parte General. Lima: Gaceta Jurídica.
27. García, J.A., Calvo, J.A. y Villalobos, J.A. (2018). Investigación básica: concepto, características y ejemplos. Facultad de Estudios Avanzados, Universidad Nacional Autónoma de México
28. Garrido Vela, J. A. (2018). Derecho patrimonial. Madrid: Marcial Pons. p. 53
29. Gómez, M. (2013). Derecho Penal: Estudios de Derecho Penal. Lima, Perú: Universidad de San Martín de Porres. p. 20.
30. Gonzales Yupanqui, M. (2016). La Proporcionalidad de la Pena en la Estafa Agravada. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
31. González Posada, L. (2011). El derecho penal en la era de la globalización. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
32. González-López, M. (2017). Diseños de investigación: clasificación y características. Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones, 33(2), 83-90.
33. González, M. (2010). Derecho Penal. Lima: Legis. p. 63
34. Guevara, J.A., (1998). Los errores capaces de invalidar un acto jurídico. Lima: Yelmo Editores. Pp. 39-41.
35. Huerta Ríos, J. (2016). Derecho Penal y Ciencias Penales. Lima: San Marcos.p. 3
36. Huerta Ríos, M. (2019). Principios Generales del Derecho Penal. Lima: Libro Libre.
37. Ibarra Chávez, H. (2017). El principio de proporcionalidad en la pena. Lima: Universidad San Ignacio de Loyola. p. 4.
38. Larico, S. (2013). Introducción al Derecho Penal. Lima: Editores UDAPE, p. 44.
39. López Pérez, E. (2014). Estafa: estudio de la responsabilidad penal de la víctima. Lima: Instituto Peruano de Investigación de Derecho Penal. p. 17.

40. López, P. B. (2009). Derecho Penal. Lima: El Peruano. p. 11
41. Mariátegui, D. (2019). Derecho Penal Parte General. Lima: Editorial San Marcos. p.28
42. Martínez, P. (2020). Derecho Penal. Lima: Librería Porrúa. p. 73
43. Michel, R. (2017). Derecho Procesal Penal. Lima, Perú: San Marcos Editorial. p.37
44. Milla, H., & Villalobos, P. (2006). Tratado de derecho civil, vol III: Obligaciones. Lima: San Marcos. Pp. 187-188.
45. MORALES, M. (2018). Derecho Civil. Lima: Editorial Jus. p. 202
46. Núñez del Prado, J. (2019). Delitos Económicos. Lima: Editores.
47. Otero, N. (2016). Derecho Penal. Parte General. Lima: Librería Porrúa. 83
48. Paglioni, J. (2016). Principios de derecho civil. Lima: San Marcos. P. 176.
49. Panfichi, A. (2012). Derecho Penal. Lima: Editorial San Marcos. p. 60
50. Pardo, C. (2020). Teorías de la Imputación en Derecho Penal. En Derecho Penal . Universidad San Martín de Porres. pp. 287-301
51. Pelaez, J. (2018). Casos prácticos de derecho civil. Lima: Palestra. P. 123.
52. Pérez Aranda, L. (2020). Análisis del principio de proporcionalidad de la pena en el delito de estafa en el Perú. Tesis doctoral, Universidad Nacional de Trujillo.
53. Pérez Rubio, R. (2008). Delito de estafa y principio de proporcionalidad de la pena. Tesis doctoral, Universidad Nacional Federico Villarreal.
54. Pérez, G. (2016). El principio de proporcionalidad de la pena en el derecho penal colombiano: análisis de la doctrina y la jurisprudencia (Tesis doctoral, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Colombia).
55. Pérez, M. (2017). El principio de proporcionalidad de la pena en el derecho penal chileno: un análisis de la doctrina y la jurisprudencia (Tesis doctoral, Facultad de Derecho, Universidad de Santiago de Chile).
56. Plata Carrión, E. (2020). La Teoría Mixta de las Penas: Una Herramienta para Lograr la Justicia Penal. Boletín Jurídico, (1), 1-11.
57. Quiroz Herrera, J. L. (2019). El principio de proporcionalidad y la pena en el Derecho Penal. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. p. 8.
58. Quispe Espinoza, A. (2014). Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de prevaricato. Lima: Universidad San Martín de Porres. p. 7.
59. Quispe Ramos, A. (2003). Teoría General de la Pena. Lima, Peru: Librería Jurídica de Lima.
60. Ramírez León, J. A. (2017). Delitos Contra el Patrimonio. Lima: Editores.
61. Ramírez Rúa, C. (2014). Delitos Especiales. Lima: San Marcos.p. 47.

62. Ramírez, J. (2011). Derecho Penal, Parte Especial (p. 40). Lima: San Marcos.
63. Rey Pérez, L. (2014). Derecho Penal. Parte General. Madrid: Civitas.
64. Rodríguez Ortiz, M. (2016). La proporcionalidad de la pena en el delito de estafa en el Perú. Tesis doctoral, Universidad Católica del Perú.
65. RODRÍGUEZ, G. (2016). Derecho de Obligaciones. Lima: Editorial Legis. p. 28
66. Rojas, V. (2017). Teoría de la Imputación y Teoría de la Pena. En Derecho Penal. Universidad San Martín de Porres. pp. 55-58
67. Salas González, J.C. (2006). Derecho Penal Perú. Lima: Gaceta Jurídica, p. 55.
68. Salazar Burgoa, L. G. (2000). Sistema Penal Acusatorio. Lima, Peru: Librería Jurídica de Lima.
69. Sánchez, L. (2007). Derecho Penal: Parte General. Lima: Gaceta Jurídica.
70. SANCHEZ, M.J. (2017). Derecho Civil I: Derecho de Obligaciones. Lima: Editorial Grijalbo. p. 95
71. Sánchez, S., & Pérez, M. (2011). Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales. Lima: Fondo Editorial de la Universidad San Ignacio de Loyola. p. 145.
72. Silva Figueroa, M. (2018). El principio de proporcionalidad de la pena en el delito de estafa en el Perú. Tesis doctoral, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
73. SILVA, R.H. (2017). Derecho Civil II: derecho de obligaciones. Costa Rica: Editorial Jurídica Grijley. p.56
74. Tejada Díaz, M. (2019). El Principio de Proporcionalidad en el Derecho Penal. En Revista Jurídica de la Universidad del Pacífico, (2), pp. 11-25
75. Vela Barba, E. (2017). Derecho Penal I. Lima: San Marcos. p. 5
76. VIZCARRA, C.A. (2015). Responsabilidad Civil. Lima: Ediciones Francotirador.p.166
77. Zegarra Royg, A. (2019). Sistema Penal Acusatorio: La Proporcionalidad de la Pena. En Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, (4), pp. 145-155.

ANEXO 1: ENCUESTA APLICADA



	N
	o
<u>CUESTIONARIO GUÍA DE ENCUESTA ESTRUCTURADA.</u>	
Fecha: _____.	

La presente encuesta contiene 12 preguntas que de diversa manera contribuyen a evaluar los indicadores de “PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA FRENTE AL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN MODALIDAD DE ESTAFA.”. Debiendo marcar con un aspa la respuesta que considere apropiada a cada pregunta.

- A. Totalmente de acuerdo
- B. De acuerdo
- C. Parcialmente de acuerdo
- D. En desacuerdo
- E. Totalmente en desacuerdo

¡Muchas gracias por su valiosa colaboración!

--	--	--	--	--	--

<p>INDICADOR - PENA</p> <p>1. ¿Considera adecuada la pena en el delito de estafa a la realidad social peruana?</p>					
<p>INDICADOR - PENA</p> <p>2. ¿Considera que una pena más grave al delito de estafa reduciría los niveles delictivos en este delito?</p>					
<p>INDICADOR - FUNCION PUNITIVA</p> <p>3.-¿Considera que la función punitiva del Estado es adecuada en el delito de estafa?</p>					
<p>INDICADOR - FUNCION PUNITIVA</p> <p>4-¿Considera que la función punitiva del estado debe estar limitada en el delito de estafa?</p>					
<p>INDICADOR - PERJUICIO</p> <p>5. ¿Considera que al haber ocurrido un perjuicio significativo se debe aplicar sanciones más drásticas en el delito de estafa?</p>					
<p>INDICADOR - PERJUICIO</p> <p>6.-¿Considera que al no haberse ocurrido un perjuicio significativo se debe aplicar penas limitativas en el delito de estafa?</p>					
<p>INDICADOR - IDONEIDAD</p> <p>7.-¿Considera que es idónea la sanción fijada para el delito de estafa?</p>					
<p>INDICADOR - IDONEIDAD</p> <p>8.- ¿Considera que las penas en el delito de estafa se relacionan idóneamente?</p>					

<p>INDICADOR - RAZONABILIDAD</p> <p>9.- ¿Considera que existe una falta de razonabilidad al momento de aplicar el principio de proporcionalidad de las penas?</p>					
<p>INDICADOR - RAZONABILIDAD</p> <p>10.- ¿Considera que la sanción en la estafa delimita adecuadamente el principio de proporcionalidad de las penas?</p>					
<p>INDICADOR - APLICACIÓN</p> <p>11.- ¿Considera que los legisladores aplicaron adecuadamente el principio de proporcionalidad de las penas en el delito de estafa?</p>					
<p>INDICADOR - APLICACIÓN</p> <p>12.- ¿Está de acuerdo en que la aplicación del principio de proporcionalidad de las penas es factible de ser vulnerado?</p>					

MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA FRENTE AL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN MODALIDAD DE ESTAFA

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	INSTRUMENTO
<p>Problema General</p> <p>¿Qué relación existe entre el principio de proporcionalidad de las penas con el delito de estafa?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar de qué manera se relaciona el principio de proporcionalidad de las penas con el delito de estafa.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>El principio de proporcionalidad de las penas se relaciona con el delito de estafa.</p>	<p>Variabile Independiente:</p> <p>Principio de proporcionalidad de la pena.</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>Básica</p>	<p>Población:</p> <p>100 Abogados Especialistas en Derecho Penal.</p>	<p>Encuesta.</p> <p>12 preguntas</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>¿Cómo se viene dando la relación de la</p>	<p>Objetivos Específicos</p>	<p>Hipótesis Específicas</p> <p>La pena se relaciona directamente con el</p>	<p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Idoneidad - Razonabilidad - Aplicación 	<p>Nivel de Investigación</p> <p>Descriptivo</p> <p>Diseño</p>	<p>Muestra: 40 Abogados Especialistas en Derecho</p>	

<p>pena con el principio de proporcionalidad de las penas?</p> <p>¿Porque el principio de proporcionalidad de las penas produce efectos en el perjuicio causado por la estafa?</p> <p>¿De qué manera se vincula la función punitiva con el principio de proporcionalidad de las penas?</p>	<p>Identificar cómo se relaciona la pena con el principio de proporcionalidad de las penas.</p> <p>Establecer si influye el perjuicio causado por la estafa con el principio de proporcionalidad de las penas.</p> <p>Determinar de qué manera se vincula la función punitiva con el principio de proporcionalidad de las penas.</p>	<p>principio de proporcionalidad de las penas.</p> <p>El perjuicio causado por la estafa influye significativamente con el principio de proporcionalidad de las penas.</p> <p>La función punitiva se vincula con el principio de proporcionalidad de las penas.</p>	<p>ión</p> <p>Variab e dependent e</p> <p>Delito contra el patrimonio en modalidad de estafa.</p> <p>Indicad ores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pena - Perjuicio - Función punitiva 	<p>ño de Investig ación</p> <p>No experimental</p> <p>Enfo que de la investig ación</p> <p>Cuantitativo</p>	<p>Penal.</p>	
--	--	---	---	---	---------------	--

